

EN LO PRINCIPAL: RECURSO DE REPOSICIÓN; **PRIMER OTROSÍ:** EN SUBSIDIO, RECURSO JERÁRQUICO; **SEGUNDO OTROSÍ:** SOLICITA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECURRIDO; **TERCER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **CUARTO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER; **QUINTO OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

GONZALO DE LA CERDA OTTO, abogado, cédula de identidad N°10.972.062-3, con domicilio para estos efectos en calle Rosario Norte N°100, oficina N°402, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en representación de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.**, Rol Único Tributario N°96.946.410-1, con domicilio para estos efectos en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio **ROL D-170-2021**, a Ud. respetuosamente digo:

En el presente acto, y actuando en virtud de lo establecido en los artículos 55 y siguientes de la Ley 20.417, interpongo recurso de reposición a fin de que deje sin efecto la Resolución Exenta N°152 de fecha 31 de enero de 2022, notificada a mi representada con fecha 8 de febrero de 2022, dejándose esta sin efecto, o en subsidio, se resuelva al tenor de lo que en el cuerpo de esta presentación se requiere en cada petición subsidiaria; lo anterior, en base a los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expondré.

I.- ANTECEDENTES PRELIMINARES

1.- **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.** es una empresa familiar que ha estado presente permanentemente en la industria metalúrgica desde hace aproximadamente 35 años, prestando servicios de estampado, punzonado, corte, plegado, cilindrado y fabricación de productos y estructuras de acero en los más diversos rubros, como por ejemplo, en el ámbito de la seguridad e infraestructura vial, en la industria de la minería, en el rubro de la construcción, en el ámbito de la salmonicultura, de ingeniería naval, de industria energética y en la industria de las telecomunicaciones, entre otros.

En efecto, desde al año 1990, Valencia S.A. se instaló en la comuna de Estación Central, en Av. Padre Alberto Hurtado N°1267, lugar desde el cual con dedicación y esfuerzo se fue desarrollando progresivamente durante los años, captando paulatinamente nuevos clientes, modernizando y sofisticando su infraestructura e incrementando también su planta de trabajadores, siendo un aporte a la comunidad y destacándose en el mercado de fabricación de productos de acero estampados, para lo cual, utiliza equipamiento propio consistente en centros de mecanizado CNC, tornos, fresadoras, taladros de banco, cepilladoras y otros varios equipos y productos.

Al día de hoy, el representante legal de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.** es don Manuel Armando Valencia Riquelme, quien también es socio de la misma, junto con doña María Soledad Tapia Albornoz, don Javier Andrés Valencia Sainz y don Alejandro Andrés Valencia Tapia.

La personería de don Manuel Armando Valencia Riquelme para representar a la compañía consta en copia de escritura pública que se aporta en otrosí de esta presentación.

2.- Con el pasar del tiempo, y en razón de su compromiso con la disminución y el control del eventual impacto medioambiental que conllevaba su crecimiento y operación, ya en el año 2020 **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.** decidió trasladar la totalidad de sus instalaciones operativas a la comuna de Lampa, en concreto, al inmueble denominado Parcela Liwen, lugar en donde podría continuar con sus operaciones, su desarrollo comercial y su perfeccionamiento técnico, neutralizando toda eventual molestia sea esta efectiva o potencial que pudiese ocasionarse a la comunidad aledaña.

El referido traslado comenzó en junio del año 2020 en forma progresiva, finalizando completamente en diciembre del año 2021.

3.- La concreción de aquello implicó una gran inversión para la compañía, avaluada en aproximadamente \$1.000.000.000 de pesos, que comprendió derechamente la construcción del nuevo establecimiento en que se llevan actualmente a cabo las actividades de carácter industrial de la empresa, el diseño, implementación y acondicionamiento de su nueva infraestructura, así como el **traslado de toda la maquinaria y otros implementos necesarios para desarrollar sus actividades que eventualmente pudieran provocar ruidos molestos.**

4.- Como es obvio, esta inversión motivada entre otras cosas por el deseo de la empresa de ubicar sus operaciones efectivas en una nueva locación cuyo funcionamiento no afectare a comunidades aledañas, significó un gran esfuerzo para la compañía, que incluso implicó la solicitud de **un financiamiento con garantía FOGAPE, un crédito contratado con el Banco de Chile y otros medios** que, en su conjunto, significaron un esfuerzo y despliegue de gran cantidad de recursos, energía y dedicación, todo lo cual da cuenta de la responsabilidad y compromiso social que desde siempre ha tenido **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.** para efectos de mantener un modelo de negocio y de desarrollo responsable que contribuya y se relacione positivamente con la comunidad.

5.- Dicho lo anterior, podemos concluir que, **en la actualidad** prácticamente la totalidad de las actividades realizadas por **INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

VALENCIA S.A. dejaron de desarrollarse en la comuna de Estación Central y pasaron a ejecutarse en el recinto ubicado en la Parcela Liwen, en la comuna de Lampa.

II.- ARGUMENTOS QUE FUNDAN EL RECURSO DE REPOSICION.

Dicho lo anterior, y entrando de lleno a los argumentos que fundan esta reposición, puedo señalar lo siguiente:

1.- Como petición y argumento principal se solicita la nulidad de todo lo obrado por la inexistencia de un oportuno emplazamiento de Valencia S.A.

a.- Lo primero que podemos señalar en relación a la imposición de la sanción materia de estos autos es que mi representada **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.** no fue oportunamente notificada de ninguna resolución relacionada con el procedimiento administrativo tramitado en su contra por la Superintendencia del Medio Ambiente, bajo el Rol D-170-2021, sino que hasta la última Resolución Exenta N°152 de fecha 31 de enero de 2022 que derechamente impone la multa y, por lo tanto, no tuvo la oportunidad de presentar antecedentes, ni de hacer descargos en relación a dicho proceso administrativo, ni de ofrecer planes de cumplimiento frente a eventuales infracciones, lo cual ha generado una importante infracción a su derecho a defensa durante la tramitación de este proceso.

b.- En efecto, según me refiere el representante legal de la Compañía, **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.** jamás fue notificada de la Resolución Exenta N°1/Rol D-170-2021 mediante la cual la Superintendencia del

Medio Ambiente formuló los cargos que indica, y no habiendo recibido la carta certificada que se menciona en el punto II.7.- de la resolución que se impugna, la cual habría sido supuestamente remitida a través de Correos de Chile con fecha 6 de agosto de 2021.

Tampoco se tuvo acceso a la resolución que dispuso la ampliación del plazo para la presentación de un plan de cumplimiento ni a aquella que extendió el plazo para efectuar descargos.

c.- Lo antes expuesto es de gran relevancia ya que, de haberse recibido estas resoluciones en las que se requirieron antecedentes que la compañía por cierto hubiese estado abierta a entregar en miras a cooperar en la fiscalización administrativa por parte de la autoridad, ya sea mediante la formulación de descargos y/o mediante la colaboración sustancial en el esclarecimiento de los hechos materia de esta pesquisa.

d.- Dicho lo anterior, no existiendo en la realidad una comunicación formal de cargos previa a la imposición de la sanción materia de esta reposición, y no habiéndose comunicado eficazmente por la autoridad el plazo de que disponía mi representada para presentar los actos necesarios y requeridos para la continuación del proceso, a mi juicio nos encontramos ante un flagrante impedimento de sus posibilidades de intervenir en el mismo y, por consiguiente, de defenderse y colaborar mediante la entrega de la información solicitada en la Resolución Exenta N°1/Rol D-170-2021, lo que con toda seguridad hubiese sido su intención desde un inicio.

Ante dicha situación, es claro que existe una grave vulneración del derecho a la defensa del que es acreedora a mi representada, quien se vio inhibida de poder ejercer las herramientas que otorga el ordenamiento jurídico para morigerar el ejercicio de la potestad sancionatoria del Estado.

e.- En referido derecho a la defensa se encuentra protegido en nuestro medio a nivel Constitucional en el artículo 19 N°3 de la Constitución Política de la República, en cuyo inciso 2° se señala:

“Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida interacción del letrado si hubiere sido requerida. Tratándose de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, este derecho se regirá, en lo concerniente a lo administrativo y disciplinario, por las normas pertinentes de sus respectivos estatutos.”

e.- En cuanto a las razones de por qué las notificaciones de actos administrativos previos a la Resolución Exenta N° 152 de fecha 31 de enero de 2022 no son efectivas, según me refiere el representante legal de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.**, puedo señalar lo siguiente:

En primer lugar, existe la posibilidad de que dichas cartas hayan sido dejadas debajo de la puerta y derechamente no hayan sido recogidas por nadie, extraviándose, o bien, estas derechamente no llegaron al ser dejadas en durante períodos de tiempo en que la empresa estuvo sin funcionar y cerrada.

En consecuencia, no habiéndose notificado la formulación de cargos en la forma prescrita por la ley por la presunta infracción fiscalizada por la autoridad con fecha 27 de septiembre de 2018, y no habiendo esta parte tenido conocimiento de los hechos materia de esta causa sino hasta la recepción de la notificación de la Resolución Exenta N°152, es decir, el día 8 de febrero de 2022, estimamos que debe anularse la resolución recurrida y retrotraerse el procedimiento al estado de que esta parte pueda aportar antecedentes y formular sus descargos conforme al derecho que le franquea la ley, anunciando desde ya que, en ese evento, y sin perjuicio de que mi representada ya no opera productivamente en la comuna de Estación Central, habría además transcurrido ininterrumpidamente el plazo de prescripción de tres años previsto en el artículo 37 de la Ley 20.417.

Por tanto, ante la situación de indefensión a la que se vio enfrentada mi representada consistente en la omisión de notificación de los actos y resoluciones previos a la emisión de la Resolución Exenta N° 152 de fecha 31 de enero de 2022 que impone la sanción materia de esta reposición, sostenemos que debe dejarse sin efecto la referida resolución exenta que condena a Industrial y Comercial Valencia S.A. en estos autos, y decretarse en su lugar la nulidad de todo lo obrado en el proceso, por falta de emplazamiento válido de la compañía condenada.

2.- En subsidio: se solicita que se deje sin efecto la resolución impugnada, dictándose en su lugar de una resolución absolutoria

Para el caso de que no se considere pertinente la solicitud de declaración de nulidad indicada en el N° 1 precedente, se solicita en forma subsidiaria que se deje sin efecto la resolución impugnada, dictándose en su lugar una resolución absolutoria en favor de la sociedad Industrial y Comercial Valencia S.A. por no cumplirse los estándares mínimos necesarios para poder fundar una condena en la presente causa, en base a los fundamentos que exponremos a continuación.

a.- En primer lugar, a partir de la sola lectura de los antecedentes generales de la instrucción de la Resolución Exenta materia de esta reposición, resulta claro que la Superintendencia del Medio Ambiente basa sus pretensiones en una **única denuncia de fecha 22 de agosto de 2018, ID 341-XIII-2018, presentada por Héctor Alcayaga Ortiz**, y en una **única fiscalización de fecha 27 de septiembre de 2018**, fecha en la cual un fiscalizador de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana se constituyó en el domicilio del denunciando a fin de efectuar la respectiva fiscalización ambiental.

En aquel escenario, a nuestro juicio no resulta suficientemente fundada la imposición de una sanción de caso \$52.000.000.- con el sólo mérito de una única denuncia y de una única inspección; sobre todo si es que esa única inspección, que supuestamente determinó un nivel de ruidos superior al permitido, pudiera haberse ejecutado en circunstancias de que se haya producido un evento

absolutamente excepcional en la operación de la empresa, como por ejemplo, el desperfecto puntual de una de las máquinas que solo haya ocurrido una vez y, por lo mismo, difícilmente puede considerarse a partir de esa sola indagación que nos encontremos ante una verdadera infracción a la normativa ambiental.

b.- En efecto, si bien el artículo 8 de la Ley 20.417 señala que el personal se la superintendencia, habilitado como fiscalizador, tiene el carácter de ministro de fe respecto de los hechos constitutivos de infracciones normativas que consignen en el cumplimiento de sus funciones y que consten en el acta de fiscalización, es cierto también que los hechos establecidos por dicho ministro de fe constituyen una presunción simplemente legal que admite, por lo tanto, prueba en contrario.

Así las cosas, entendemos que hubiera sido relevante que el propio persecutor realizara más que una sola medición para efectos de descartar que se trate de una situación aislada e imprevisible, de una situación fortuita derivada de circunstancias particulares e inevitables que se suscitaron al momento de la fiscalización, o también para descartar eventuales errores involuntarios a la hora de realizar las mediciones que pudieren estar relacionados con desperfectos técnicos de los instrumentos empleados para llevarlas a cabo u otros factores externos que hubieren podido incidir en la evaluación de la medición realizada por los dispositivos o mecanismos de recepción de sonido.

Con procedimientos más completos y un abanico más abultado de elementos probatorios (mediante la realización de diversas mediciones realizadas en distintos momentos, por ejemplo) podría disminuirse el margen de error en la apreciación de la situación concreta y, por ende, disminuir el riesgo de arbitrariedad al momento de la valoración de la prueba por parte del sancionador; de lo contrario podría ocurrir que ciertas conjeturas basadas en indicios incompletos nublen el juicio del juzgador y mermen la calidad de la decisión a la hora de resolver.

c.- Dicho lo anterior, si bien el estándar de convicción para un procedimiento administrativo sancionador no es el mismo estándar que el empleado, por

ejemplo, en el proceso penal, en que debe probarse el hecho más allá de toda duda razonable, bien nos encontramos ante la exigencia de un estándar de convicción que ha de tener en consideración el derecho a la presunción de inocencia, que, si bien no tiene el mismo peso que en el proceso penal, rige también en procedimientos sancionatorios de esta naturaleza.

Asimismo, rige aquí también la exigencia de un estándar de valoración de la prueba que sea racional y motivado en base a la calidad de la misma, vale decir, con sometimiento a las reglas de la lógica y la experiencia. Y en tal sentido ha de sustentarse al menos un cierto grupo de elementos probatorios que permitan incrementar su fiabilidad, y no en uno solo, que bien podría contener algún tipo de conjetura que podría conducir a una valoración deficiente.

Así las cosas, si bien existe una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad de los actos administrativos frente a sus destinatarios, se trata de una presunción respecto de la validez del acto que emana del órgano administrativo, que no tiene efectos probatorios ya que no versa en torno a la verdad o falsedad de los enunciados fácticos. En tal sentido, si bien la presunción de inocencia no tiene el mismo peso en el derecho administrativo, no siendo un principio rector de su sistema procesal, de todas formas, la prueba incriminatoria o de cargos debe ser suficiente en el sentido de que no solo se hayan utilizado medios de prueba, sino que, además, de su empleo se obtenga un resultado probatorio que sea razonable para fundar la acusación y la condena.¹

En tal sentido, y considerando que los únicos antecedentes que figuran en el expediente serían la denuncia, el Informe de Fiscalización Ambiental, la Ficha de Información de Medición de Ruidos, y los demás actos de carácter administrativo emitidos por la autoridad durante el proceso de fiscalización, es claro que la prueba de cargo tenida a la vista por la Superintendencia del Medio Ambiente es insuficiente para arribar a una resolución condenatoria.

¹ Ver REBOLLEDO, Puig Manuel. IZQUIERDO, Carrasco Manuel. ALARCÓN, Sotomayor Lucía. BUENO, Armijo Antonio M^o. Derecho Administrativo Sancionador. Valladolid, Lex Nova, 2009. P. 636.

d.- Finalmente, y a mayor abundamiento, reiterando que solo hay una persona de toda una comunidad que ha reclamado ruidos molestos lo que se ha verificado con tan solo una inspección de la autoridad, y que no se ha dado la oportunidad a esta parte para presentar antecedentes, esta parte hace presente que **el propio denunciante don Héctor Alcayaga**, ha reconocido por escrito que el problema de los supuestos ruidos molestos está subsanado al tenor de copia digital de carta suscrita de su puño y letra que se adjunta a esta presentación, dirigida a la Ilustre Municipalidad de Estación Central, en la que reconoce textual y con letra de molde todos los esfuerzos de la empresa para minimizar los ruidos que él estimaba molestos, y el aporte que la empresa ha significado para la comunidad, al siguiente tenor:

Soy Héctor David Alcayaga Ortiz, Run 8.000.401-K, como lo decía en el párrafo anterior, he sido un crítico por los ruidos molestos que genera la empresa, mis reclamos constantes, me han llevado a la municipalidad a dejar una constancia, los ruidos eran tan fuerte los sábados y domingos que no me dejaban descansar, los gritos y la música fuerte, ya eran demasiado. Esos ruidos eran generado por un trabajador de la empresa (Pedro Jara), sé que con estos reclamos impuestos en la municipalidad, ha motivado la visita reiterada de inspectores municipales a la empresa Valencia, esto ha llevado que la empresa tome medidas para mejorar la convivencia, ya no trabajan hasta tarde los sábados y ya los domingos dejaron de trabajar y dicho trabajador antes mencionado, dejó de trabajar, con estas medidas, ha llevado que la comunicación con empresa y con Don Armando Valencia, dueño de la empresa, sea más cercana, generando una mesa de trabajo a futuro, con la esperanza de minimizar los ruidos.

También quiero reconocer que la empresa Valencia en el barrio ha ayudado a generar más empleo en el sector, no solo con la empresa que es dueño, sí no con la ayuda que ha dado a nuevos emprendedores de distintos ámbitos comerciales.

Vivo en la casa ubicada en la calle Fernando Yungue N° 1330, de la comuna de Estación Central, mi casa queda atrás de la empresa, a pesar de todo tenemos una buena convivencia y las molestias han sido cada vez menos, se nota que han hecho y siguen trabajando para mejorar el ambiente y las buenas relaciones con los vecinos.

A Don Armando Valencia lo conozco hace muchos años, nunca he tenido un problema con él, solo que en una oportunidad y por una mal entendido hubo un problema, pero debo decir que es una persona llegada a la comunidad, cada vez que he requerido de su persona él ha estado comprometido.

Como ha crecido a través de los años la empresa, nos ha ayudado en temas de seguridad y de aseo en el sector, porque con la presencia de la industria y el movimiento que genera, los delincuentes no transitan mucho por el sector, en el tema de aseo, nos ayuda a barrer y recoger la basura que muchos vecinos botan en la esquina de Pelayo Bezanilla con Fernando yungue.

Con todo lo que estoy contando quiero lograr y comunicar que la empresa Valencia es un aporte a la comunidad y al sector, en estos momentos difíciles que hoy estamos pasando, necesitamos empresas como Valencia, que ayudan a generar empleo.

Saluda atentamente a uds.

Héctor David Alcayaga
Run 8.000.401-K

Esta carta se complementa con otras cartas del mismo tenor, emitidas y suscritas por numerosos vecinos y que también se aportan en copia a esta presentación y que ayudan a desvirtuar la presunción simplemente legal de la certificación de funcionario que para estos efectos es ministro de fe.

Pero no sólo eso, además esto fue revisado judicialmente en causa ROL 12.281-ARC-2021 tramitada ante el Segundo Juzgado de Policía Local que se adjunta también en copia, y en la que **se absuelve a la empresa de una denuncia presentada por la Ilustre Municipalidad de Estación Central, antecedente que unido a las cartas de los vecinos y del propio denunciante y al hecho evidente del traslado de las faenas de la empresa a otra comuna, a mi juicio son más que suficientes para los efectos de acreditar la buena fe de mi representada, su buena relación con la comunidad, los esfuerzos desplegados para minimizar los eventuales ruidos molestos y, finalmente los más importante, la solución definitiva del eventual problema que hubiera existido.**

En suma, ante la deficiencia en la calidad de la prueba de cargo en estos autos, no cumpliendo la misma con estándares mínimos de convicción, y a la luz de los antecedentes adicionales aportados en esta presentación, solicitamos se deje sin efecto la resolución exenta que condena a Industrial y Comercial Valencia S.A. en estos autos, y **se decrete en su lugar la absolución de mi representada por no haber alcanzado un estándar de convicción mínimo que permita que esta sea condenada como infractora de las normas medioambientales establecidas en el D.S. N°38/2011 MMA, Título IV, artículo 7.**

3.- En subsidio: se solicita la disminución sustancial de la cuantía de la multa impuesta como sanción a la Valencia S.A., rebajando la misma a la de

amonestación escrita, mínimo legal de la multa potencialmente aplicable o a la cantidad menor que en derecho corresponda

Solo para el caso de no acogerse las solicitudes previamente planteadas por esta parte en los números 1 y 2 precedentes, se solicita en forma subsidiaria, que se deje sin efecto la resolución impugnada, dictando al efecto una resolución en que se **disminuya sustantivamente la cuantía de la multa** impuesta como sanción a Industrial y Comercial Valencia S.A., rebajando la misma a la de amonestación escrita, mínimo legal de la multa potencialmente aplicable o a la cantidad menor que en derecho corresponda, todo ello en razón a los argumentos que en lo sucesivo expongo.

a.- Sanción aplicable

En forma preliminar, es importante considerar que, a juicio de la Superintendencia del Medio Ambiente, nos encontramos ante una infracción de carácter **leve**, conforme al numeral 3 del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por tratarse de un acto u omisión que contraviene un precepto o medida obligatoria y que no constituye infracción gravísima o grave.

Dicho lo anterior, según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 20.417, “c) *Las infracciones leves podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales.*”, y, por tanto, entendemos que tratándose de sanciones alternativas, existe la posibilidad de aplicar únicamente una sanción de amonestación en este caso en concreto.

Considerando aquello, en lo sucesivo, argumentaremos los motivos por los cuales estimamos que debiese aplicarse a mi representada únicamente la sanción

de amonestación prevista en la norma citada y, únicamente en subsidio, una disminución sustancial de la multa impuesta en la resolución impugnada, aplicando el mínimo legal o la cantidad menor que en derecho corresponda.

b.- Principio de proporcionalidad

Antes de exponer las consideraciones en base a las cuales debiese acogerse la solicitud previamente planteada, debe hacerse un especial énfasis en relación con los principios básicos del derecho administrativo sancionatorio.

En este contexto es necesario recordar que existe consenso a nivel jurisprudencial² y doctrinal³ de que el principio de proporcionalidad es plenamente aplicable en materia de sanciones administrativas.

Por consiguiente, ha de entenderse que las sanciones que impuestas por los órganos de la administración del Estado deben tener una correspondencia razonable en relación con la gravedad del hecho constitutivo de una infracción, con los bienes jurídicos, valores o intereses que se busca proteger a través de los mandamientos o prohibiciones establecidos por el ordenamiento jurídico y con las circunstancias individuales de la persona o entidad que incurre en la conducta perseguida, así como las circunstancias particulares de conducta y su intención.

En este sentido, el principio en análisis tiene por función controlar el ejercicio de las potestades discrecionales que el ordenamiento atribuye a los órganos

² Véase TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, en Sentencia Rol N° 1951-11, de fecha 13 de septiembre de 2011. En el mismo sentido, CORTE SUPREMA, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 2013, Rol Ingreso Corte N° 3632-2012 y sentencia de fecha 14 de julio de 2011, Rol Ingreso Corte N° 5458-2009.

³ CÁRCAMO RIGHETTI, Alejandro, "La obligatoria observancia del Principio de Proporcionalidad de la sanción en el Derecho Administrativo Sancionador: Fundamentos, Alcances y Aplicaciones", en ARANCIBIA, Jaime y ALARCÓN, Pablo, *Sanciones Administrativas, X Jornadas de Derecho Administrativo*, Asociación de Derecho Administrativo, 1ª edición, Editorial Thompson Reuters, Santiago, 2014, pp. 149-166. En el mismo sentido, ENTEICHE, Nicolás, "Sobre el estatuto penal aplicable a las sanciones administrativas en Chile", *Revista Actualidad Jurídica*, N°30-Julio 2014.

administrativos al momento de determinar las sanciones aplicables por la comisión de un ilícito⁴, cuya aplicación en sumarios administrativos ha sido reconocida por la Contraloría General de la República⁵.

Asimismo, es importante tener presente que el principio de proporcionalidad ha de ser aplicado mediante el estudio cabal de todas sus exigencias básicas, reconocidas ampliamente por la doctrina.

En primer lugar, debe evaluarse la adecuación de la sanción al fin perseguido mediante la aplicación de la norma, debiendo el sancionador elegir la medida adecuada para alcanzar el fin que la justifica; en segunda lugar, evaluar la exigencia de necesidad de pena, de manera que no se imponga una carga innecesaria que acarree la imposición de una sanción injusta, debiendo estar tener la menor injerencia posible en virtud del principio de intervención mínima del estado; y, en tercer lugar, aplicando la proporcionalidad en un sentido estricto mediante la ponderación de la conducta realizada por el infractor, el bien jurídico a proteger y el fin que persigue la imposición de la sanción propiamente tal.

Así las cosas, con el principio de proporcionalidad nace la necesidad de que la pena no se traduzca en una sanción más grave a la requerida en atención a la gravedad del ilícito o de la infracción cometida, a las atenuantes particulares que presente el infractor y a las circunstancias concretas que dieron lugar a la infracción.

Una manifestación de la voluntad del legislador de proteger el principio de proporcionalidad en la aplicación de sanciones administrativas puede desprenderse claramente de lo establecido del artículo 39

⁴ ARNOLD, Rainer; MARTÍNEZ ESTAY, José y ZUÑIGA URBINA, Francisco, "El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", en *Estudios Constitucionales*, año 10, N° 1, Talca, 2012, pp. 86-87.

⁵ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en Dictamen N° 4197 del año 2008.

c.- Sobre la irreprochable conducta anterior de Valencia S.A.

Si bien la Superintendencia del Medio Ambiente considera la concurrencia de la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior de mi representada, en el apartado b.3.1. de la resolución recurrida, y conforme lo dispone la letra e) del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, estimamos que es imprescindible destacar este aspecto de manera que se valore en su mérito real y en forma privilegiada o muy calificada a efectos de ser considerado para la imposición de una eventual sanción por parte del ente sancionador.

En efecto, un comportamiento anterior sin infracciones a la normativa jurídico-ambiental evidencia un permanente y consistente acatamiento al ordenamiento jurídico que corresponde valorar plenamente en su mérito, de manera que, al imponerse una sanción, se considere seriamente para efectos de la morigeración de la misma.

Por lo demás, en el evento de considerarse la existencia de una infracción a las normas ambientales en el caso de autos, es importante ponderar el hecho de que se trataría de un primer comportamiento contrario a derecho y, por tanto, de una conducta cuyo disvalor sería menor en relación a la de un sujeto o entidad que eventual o incluso consistentemente incurre en infracciones de la misma o de similar naturaleza, existiendo así un claro indicio de menor peligrosidad en comparación con quien incurre en forma reiterada en conductas reprobadas por el ordenamiento jurídico, todo lo cual permite fundar a todas luces una disminución relevante del reproche punitivo.

Pues bien, Valencia S.A., en sus 35 años de trayectoria en la industria metalúrgica, no ha sido jamás condenada a través de un procedimiento administrativo ambiental sancionatorio de ninguna clase, pese a ser considerada como una fuente emisora de ruido por el D.S. N°38/2011 MMA y a haber realizado de su

actividad a través de un método de producción cuyas características se han mantenido a lo largo del tiempo.

En consecuencia, y atendido que mi representada no ha incurrido previamente en conductas infraccionales merecedora de reproche por parte de la entidad fiscalizadora, es importante considerar esta atenuante en forma muy calificada o privilegiada al momento de resolver el presente recurso, aplicando la pena de amonestación escrita o, en subsidio, rebajando en forma importante la multa aplicada al mínimo posible, esto es a una UTA.

d.- Sobre la capacidad económica de Valencia S.A.

Tal y como ha sido reconocido por vuestra superintendencia, en razón señalado en el apartado b.4, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 letra f) la de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, es de primera importancia considerar en el caso de autos la capacidad económica de mi representada a efectos de aplicar una eventual sanción administrativa, de manera que esta sea aplicada en forma proporcional y no constituya un menoscabo que conlleve un perjuicio irreparable para quien es objeto de una sanción administrativa.

Como bien sabemos, ello se evalúa en atención al tamaño económico y a la capacidad de pago del sujeto a quien puede imponerse una sanción.

En atención al criterio del tamaño económico de la empresa, es importante considerar que, debiendo la superintendencia evaluar el nivel de ingresos anuales, actuales o potenciales del presunto infractor a efectos de observar plenamente el principio de proporcionalidad, esta parte estima que antes de aplicar la multa, la empresa debe tener la posibilidad real y efectiva de acompañar sus balances tributarios y todo otro documento pertinente que dé cuenta de su potencialidad económica para hacer frente a la exigencia de pago

realizada por el órgano administrativo a la hora de imponer una sanción pecuniaria.

Así, como ya se ha adelantado en la primera parte de esta presentación, mi representada no recibió solicitud formal alguna por parte del ente fiscalizador a efectos de poder entregar información a fin de acreditar que efectivamente se encuentra en una posición que le impide soportar una carga importante como es el pago de una multa como la impuesta en la resolución recurrida.

No basta para ello una solicitud genérica de información al Servicio de Impuestos Internos, como se ha hecho en el caso de autos, sino más bien procede una solicitud directa en paralelo, que permita a la entidad fiscalizada dar cuenta de su propia situación, pudiendo con posterioridad la superintendencia contrastar la información entregada con los datos recabados por otras vías.

Por lo demás, teniendo a la vista el balance del año 2021 de la compañía, el cual se acompaña en el tercer otrosí de esta presentación, puede apreciarse que las utilidades anuales de Industrial y Comercial Valencia S.A. ascienden a \$317.890.415.- pesos; en tal sentido, el eventual pago de una multa ascendente casi \$52.000.000.-, que constituye más de un 16% de las utilidades anuales de la empresa, puede tener efectos literalmente devastadores, sobre todo considerando que los ítems constitutivos de caja y/o fácilmente liquidables para sumir pagos y el día a día, según el mismo balance, ascienden a **menos de 100 millones de pesos** y, por lo mismo, una multa de esta magnitud de más de la mitad del dinero que dispone la compañía para afrontar su operación corriente, puede provocar que la compañía incluso no pueda pagar sus obligaciones con proveedores y/o bancos, **llevando a una situación gravísima de morosidad** que incluso pueda gatillar despidos de parte de los aproximadamente 70 trabajadores, y/o insolvencia al no poder asumir sus deudas corrientes.

Por su parte, en relación a la capacidad de pago, es menester enfatizar que la situación financiera de la empresa también constituye un dato que ha de ser solicitado en forma directa y abierta por la entidad sancionadora, de manera que

pueda verificarse la situación concreta del sujeto fiscalizado, cuestión que en el caso concreto no ha tenido lugar a juicio de esta parte.

En efecto, nuestra representada no ha tenido la oportunidad de dar cuenta de información altamente relevante en relación con los gastos e inversiones en los que ha incurrido para efectos de llevar a cabo el traslado total de la compañía a la comuna de Lampa, lo cual ha implicado el desembolso de alrededor de \$1.000.000.000 de pesos durante los años 2020 y 2021, incluyendo gastos como aquellos relacionados con la construcción del nuevo establecimiento en que la empresa comenzó a desarrollar sus actividades, la preparación de las instalaciones, el diseño e implementación de la nueva infraestructura o el traslado de todas las máquinas y demás implementos necesarios para llevar a cabo las operaciones de la compañía.

Profundizando lo dicho anteriormente hacemos presente que solamente la cotización del proyecto de construcción emitido por la empresa constructora Kohn y Salidas Limitada, RUT 77.967.890-3, con fecha 25 de junio de 2021, en que se emite el presupuesto por la construcción de galpones y oficinas administrativas de acuerdo con los requerimientos solicitados por Industrial y Comercial Valencia S.A., alcanza un valor total de \$752.385.371.- pesos, ello sin tener en consideración los gastos relacionados con otra áreas necesarias para concretar la instalación de la empresa en la comuna de Lampa, como son los gastos de traslado de la maquinaria y demás implementos relacionados con las actividades de la empresa. Las principales facturas que acreditan los gastos en que ha incurrido la empresa a efectos de llevar a cabo los trabajos señalados se acompañan en el tercer otrosí es esta presentación.

Dicho lo anterior, difícilmente podría argumentarse que mi representada ha obtenido un beneficio económico con motivo de la presunta infracción que se imputa a mi representado.

Si bien, la Superintendencia del Medio Ambiente señala que en un escenario hipotético de cumplimiento la compañía debió haber incurrido en un gasto

aproximado de \$22.631.631.- pesos, a partir de lo señalado en los párrafos previos, queda de manifiesto que mi representada **ha realizado una inversión que supera con creces aquella sugerida por la entidad fiscalizadora en miras a la obtención de resultados cuya eficacia es muy superior a la pretendida, por cuanto no constituyen una mera mitigación de ruidos mediante la instalación de biombos acústicos, barreras perimetrales o revestimientos, sino que implicó una verdadera anulación del impacto ambiental proveniente de sus actividades al derechamente trasladarse a un lugar diverso.**

Este aspecto ha de ser tenido en consideración para la aplicación del artículo 30 letra c) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por tanto, en base a todo lo señalado en este apartado, resulta completamente desproporcionado el imponer una multa como la señala en la resolución recurrida, debiéndose imponer una sanción que considere la situación financiera concreta de Valencia S.A., de manera que esta no vea mermada su capacidad económica al punto de comprometer la continuación efectiva del desarrollo de sus actividades, pudiendo continuar con sus operaciones sin ver comprometido su futuro comercial.

e.- Sobre la buena fe con que ha actuado de Valencia S.A., cuestión que descarta una actuación dolosa.

En relación con la intencionalidad en la comisión de la presunta infracción, sabemos que la responsabilidad infraccional deriva de una conducta ilícita cometida con dolo o culpa del infractor, cuya determinación se realiza a través de una evaluación, en primer lugar, del conocimiento que el infractor tiene de los hechos constitutivos de infracción y, en segundo lugar, de la voluntad del infractor en relación con la realización de un hecho que cree o aumente el peligro de producción del mal ocasionado por la infracción.

Por otra parte, es importante considerar el juicio de reproche que puede haber respecto a la actuación de la entidad infractora, entendiendo que dicho reproche no sólo constituye el fundamento para la imposición de la sanción, sino que también determina la magnitud de ésta.

Pues bien, la circunstancia de que mi representada en ningún caso ha actuado de mala fe, tanto es así que los propios vecinos han suscrito cartas en favor de la empresa, **incluido el denunciante**, sin duda constituye una atenuante de responsabilidad en caso de considerarse que Valencia S.A. ha incurrido en una infracción administrativa, todo lo cual debe ser considerado a la hora de determinar la cuantía de la sanción pues, con miras a la aplicación del principio de proporcionalidad, no sería acreedora del mismo nivel de reproche un sujeto que ha cometido un error de aquel que lo ha infringido de forma intencional.

En efecto, mi representada jamás manifestó una voluntad dirigida a ocasionar maliciosamente un impacto negativo en el entorno en que se desarrollaban sus labores, sino que la presunta infracción, como mucho y en el peor de los casos, podría atribuirse a una eventual inobservancia a los deberes de cuidado que corresponderían a la empresa en el ejercicio de sus operaciones cotidianas.

Tanto es así que, una vez identificada la posibilidad de estar teniendo un eventual impacto medioambiental en tal ejercicio, la empresa optó por tomar acciones tendientes a regularizar la situación.

Estimamos que, ante la imposición de una sanción por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, este aspecto habría de ser consideración para la determinación de la misma en razón de lo señalado por el artículo 40 letra d) de la Ley 20.417, que señala que para la determinación de las sanciones específicas que en cada caso corresponda aplicar, se considerará *“d) La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma”*.

f.- Sobre la ejecución de medidas correctivas

En cuanto a este punto, es evidente que de tenerse por acreditada de parte de la Superintendencia del Medio Ambiente la infracción administrativa que motiva este procedimiento, esta constituiría únicamente un hecho puntual sujeto a un error involuntario cometido mi representada en el ejercicio de sus funciones.

Sin embargo, como ya hemos señalado, la empresa siempre ha tenido la disposición y el compromiso de ejercer sus labores de manera que estas no afectaren el medioambiente y el normal desenvolvimiento de la comunidad aledaña a sus instalaciones.

Es en este mismo orden que la empresa, si bien la empresa no ha presentado un plan de cumplimiento al efecto, debido a los defectos de las notificaciones ya indicados más arriba, sí estaba consciente de la afectación potencial que podía producirse en relación con el impacto de sus actividades en relación con el crecimiento de la empresa y la convivencia con los vecinos del sector y es por tal motivo que se **decidió desplazar las instalaciones a un lugar no residencial en que sus operaciones pudiesen llevarse a cabo en forma inocua, neutralizando todo perjuicio efectivo o potencial que ello pudiese acarrear al resto de la comunidad, y por ende regularizando la situación que podía eventualmente comprometer a la comunidad aledaña, en miras al pleno cumplimiento de la normativa sectorial aplicable al desarrollo de su giro.**

Pero no sólo eso, además oportunamente se tomó contacto con la comunidad y tan y como lo reconoce el propio denunciante se formó una **mesa de trabajo para los efectos de minimizar los ruidos.**

Por lo demás, y como ya hemos señalado anteriormente, la compañía fiscalizada realizó la abultada inversión a efectos de realizar los traslados mencionados, se mantuvo un contacto permanente con la Ilustre Municipalidad de Estación

Central en miras a que observara y estuviese informada de todas las modificaciones que estaban teniendo lugar en relación con las operaciones de la empresa y se tomó contacto con numerosos vecinos de la comunidad a efectos de evaluar el impacto social que tenía el ejercicio de las labores propias del giro de la misma.

Con respecto a este último punto, reiteramos que los vecinos que habitan los sectores aleñados manifestaron sostenida y contestemente mediante diversas cartas remitida a la Ilustre Municipalidad de Estación Central, las cuales se acompañan en el tercer otrosí de esta presentación, que jamás habían tenido molestias relacionadas con el desenvolvimiento de las actividades de la empresa, que además en general mantenían una buena relación con esta y con sus encargados e incluso algunos manifestaron que la empresa tenía un impacto positivo en el sector en el que se encontraba situada, debido a que esta había significado una oportunidad laboral para muchas personas que habitan el sector y a que el personal de la empresa había colaborado en ámbitos como son la seguridad y el aseo del barrio en que se encuentra situada.

Lo anterior, por cierto, sin considerar que como se señaló más arriba, esto fue revisado judicialmente en causa ROL 12.281-ARC-2021 tramitada ante el Segundo Juzgado de Policía Local, proceso en el que se absuelve a la empresa de una denuncia presentada por la Ilustre Municipalidad de Estación Central, con el apoyo de los vecinos, incluido al denunciante.

Dicho todo lo anterior, si se observan los elementos que componen el principio de proporcionalidad, podemos concluir que en relación con la adecuación de la sanción al fin perseguido, habiéndose instalado la empresa en forma total y permanente en un sector industrial en que no existe riesgo de reiteración de la infracción del comportamiento presuntamente cometido, la imposición de una multa de 78 UTA parece como absolutamente desproporcionada e implica la imposición a mi representada de una carga importante que resulta innecesaria a la luz de los fines de imposición de sanciones, ello considerando además que la inversión que ha significado el desplazarse a la comuna de Lampa produciría

una importante injerencia que podría acarrear un perjuicio irreparable a la compañía.

Estimamos que, ante la imposición de una sanción por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, bien puede afirmarse que mi representada ha adoptado medidas en forma espontánea y desinteresada a efectos de corregir, morigerar y neutralizar dentro de lo posible el impacto que sus actividades generan a su alrededor y, por tanto, estimamos que este aspecto habría de ser tenido ineludiblemente en consideración para la determinación de la misma en razón de lo señalado por el artículo 40 letra i) de la Ley 20.417.

POR TANTO, en base a los argumentos señalados y a las normas jurídicas legalmente aplicables,

A UD. SOLICITO, que en virtud de los argumentos esgrimidos en este recurso, se deje sin efecto la Resolución Exenta N°152 de fecha 31 de enero de 2022 y disponiéndose en su lugar una resolución mediante la cual se anule todo lo obrado por no haber existido un emplazamiento oportuno de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.**, viéndose mermada su capacidad para participar del procedimiento ofreciendo adecuadamente sus descargos; en subsidio, solicito que se absuelva a mi representada por no verificarse los estándares mínimos necesarios para arribar a una resolución condenatoria a su respecto; o, en subsidio, solicito resolver la imposición de una amonestación escrita o a lo sumo la disminución sustancial de la cuantía de la multa impuesta como sanción a la compañía, rebajando la misma al mínimo legal de una UTA.

PRIMER OTROSI: En este acto, en el evento en que UD. no acoja, en todo o en parte, el recurso de reposición deducido en lo principal de esta presentación, y

en subsidio del mismo, actuando en virtud de lo señalado en el artículo 59 de la Ley 19.880, deduzco recurso jerárquico en contra de la Resolución Exenta N°152 de fecha 31 de enero de 2022, solicitando se eleven estos autos al superior que corresponda a fin de que este, conociendo del mismo, lo acoja y deje sin efecto la resolución referida, solicitando al efecto que se tengan por expresamente reproducidos los argumentos expuestos en lo principal de este escrito los que no se reiteran por economía procesal.

SEGUNDO OTROSI: En este acto, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 19.880, solicito se suspenda la ejecución de la resolución recurrida, dejando sin efecto el cobro de la multa impuesta ascendente a 78 Unidades Tributarias anuales, fundado en los antecedentes que a continuación se indican.

De acuerdo a lo señalado en el precepto previamente citado, la autoridad llamada a resolver el presente recurso podrá suspender la ejecución de los efectos de la resolución impugnada si el cumplimiento del acto recurrido pudiere: 1.- causar daño irreparable a mi representada; o bien, 2.- hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera al fallar el respectivo recurso.

Por una parte, es importante considerar que, como ya se ha señalado, mi representada ha pasado recientemente por un proceso de traslado de todas sus instalaciones en forma paulatina y progresiva desde la comuna de Estación Central a las dependencias del inmueble ubicado en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, entre junio del año 2020 y diciembre del año 2021, todo lo cual implicó una inversión total ascendente a un monto aproximado de \$1.000.000.000 de pesos y para lo cual la compañía ha tenido que asumir importantes deudas que significan una merma relevante de su capacidad económica y que, en conjunto con la ejecución de la resolución recurrida, podrían acarrear muy probablemente perjuicios que degeneren en su incapacidad para seguir desarrollando sus actividades en forma efectiva en forma irreparable. Todo lo anterior teniendo además en consideración que, en virtud del artículo 45

de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, las resoluciones de la Superintendencia del Medio Ambiente que apliquen multa tienen mérito ejecutivo.

Por otra parte, si mi representada, Industrial y Comercial Valencia S.A., paga la multa y, luego de ello, la autoridad decide revocar la resolución recurrida, sería muy difícil recuperar los montos desembolsados. Lo anterior es claro si tenemos en cuenta que la administración pública (representada en este caso por la Superintendencia del Medio Ambiente) es un ente eminentemente jerárquico y cuyas decisiones han de tomarse de acuerdo con las directrices de los funcionarios situados en los escalafones superiores al interior de la entidad, lo que potencialmente podría menoscabar la fluidez y celeridad de conseguir un reintegro del monto prestado.

En tal caso, podría sobrevenir una falta de ecuanimidad en el hecho de que mi representada tuviese que soportar todo un proceso tendiente a obtener el pago de dicho dinero o de la diferencia que resultare de la rebaja de la multa impuesta, con todos los costos que ello implicaría.

Así es como, aún si se acogiera el presente recurso, el cumplimiento de la resolución recurrida habría ocasionado un daño irreparable a la sociedad Industrial y Comercial Valencia S.A. que, difícilmente, podría recuperar su situación financiera previa a la imposición de la sanción y fatigosamente podría recuperar la diferencia ante la situación de una eventual rebaja de la multa impuesta, motivo que hace procedente que la autoridad suspenda los efectos de la resolución mencionada, de manera que no se haga efectivo el cobro de la multa hasta completa tramitación del proceso de impugnación iniciado mediante esta presentación, conforme a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley N°19.880.

TERCER OTROSÍ: En este acto solicito se tengan por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Copia digital de escritura pública de mandato judicial de fecha 11 de febrero de 2021, otorgada en la Vigésima Séptima Notaría de doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio N°1939-2022, en la que consta mi personería para representar a Industrial y Comercial Valencia S.A., Rol Único Tributario N°96.946.410-1.
- 2.- Copia digital de escritura pública de constitución de sociedad de Industrial y Comercial Valencia S.A., de fecha 12 de septiembre de 2000, otorgada en la undécima Notaría de don Álvaro Bianchi Rosas, bajo el Repertorio N°4422/00.
- 3.- Copia digital de escritura pública de Acta de sesión extraordinaria de directorio de sociedad Industrial y Comercial Valencia S.A., otorgada en la Vigésima Séptima Notaría de doña María Patricia Donoso Gomien, bajo el Repertorio N°6478-2020, en la que consta la personería de don Manuel Armando Valencia Riquelme para actuar en nombre de la mencionada sociedad.
- 4.- Balance Tributario de Industrial y Comercial **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.** del año 2021.
- 5.- Plano simple de las antiguas instalaciones de Industrial y Comercial Valencia S.A. en el recinto ubicado en Av. Padre Alberto Hurtado N°1267, comuna de Estación Central, que ilustra la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas.
- 6.- Listado de máquinas pertenecientes a Valencia S.A. emitido por el área de mantenimiento de la sociedad Industrial y Comercial Valencia S.A. con fecha 10 de febrero de 2022.
- 7.- Calificación Sanitaria N°2113153913 de fecha 28 de mayo de 2021 emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, en la cual se califica la actividad desarrollada por Industrial y Comercial Valencia S.A. como inofensiva.
- 8.- Informe sanitario N°2013405583 de 5 de enero de 2021 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, que acredita

favorablemente el cumplimiento de los requisitos sanitarios, de seguridad y ambientales de la instalación para desarrollar los fines indicados en el informe.

9.- Cotización de proyecto de construcción emitido por la empresa constructora Kohn y Salidas Limitada, RUT 77.967.890-3, con fecha 25 de junio de 2021, en que se emite el presupuesto por la construcción de galpones y oficinas administrativas de acuerdo con los requerimientos solicitados por Industrial y Comercial Valencia S.A., por un valor total de \$752.385.371.- pesos.

10.- Set de cartas emitidas durante el mes de mayo 2020 por los vecinos del sector aledaño al inmueble ubicado en Av. Padre Alberto Hurtado N°1267, comuna de Estación Central, a saber, don Luis Von Schwedler Elgueta, don Víctor Cuevas Leiva, don Juan Fernando Reyes Ramos, doña Jacqueline Leguina Lobos, **el denunciante en este proceso don Héctor David Alcayaga**, don Eduardo Brenner Grunpeter, don Javier Riffo Escobar y doña Pilar Cuevas Guerrero, dirigidas a la Ilustre Municipalidad de Estación Central, en que manifiestan su buena relación con la empresa Valencia S.A., así como el hecho de no tener molestia alguna en relación con los sonidos emitidos por la empresa en el ejercicio de sus funciones cotidianas.

11.- Copia digital de fallo emitido con fecha 17 de noviembre de 2021 que absuelve a mi representada de una denuncia por ruidos molestos efectuada en su oportunidad por el Ilustre Municipalidad de Estación Central.

12.- Factura Electrónica N°69410 de 15 de septiembre de 2021 emitida por Aceros y Cubiertas Nacional S.A. que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

13.- Factura Electrónica N°232 de 25 de octubre de 2021 emitida por Aircomp SpA que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en

Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

14.- Factura Electrónica N°251 de 15 de diciembre de 2021 emitida por Aircomp SpA que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

15.- Factura Electrónica N°102 de 13 de mayo de 2021 emitida por Alejandro Marcelo Vejar Carvajal que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

16.- Factura Electrónica N°105 de 29 de junio de 2021 emitida por Alejandro Marcelo Vejar Carvajal que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

17.- Factura Electrónica N°716 de 23 de septiembre de 2020 emitida por Angelica de las Mercedes Antio González que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

18.- Factura Electrónica N°806 de 16 de abril de 2021 emitida por Angelica de las Mercedes Antio González que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

19.- Factura Electrónica N°65 de 04 de agosto de 2021 emitida por Civita Arquitectura e Inversiones SpA que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

20.- Factura Electrónica N°38215 de 27 de abril de 2021 emitida por Comercializadora y Transformadora de Metales SpA que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

21.- Factura Electrónica N°669032 de 19 de octubre de 2021 emitida por Distribuidora Técnica Eléctrica Vitel S.A. que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

22.- Factura Electrónica N°670558 de 22 de octubre de 2021 emitida por Distribuidora Técnica Eléctrica Vitel S.A. que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

23.- Factura Electrónica N°695277 de 29 de diciembre de 2021 emitida por Distribuidora Técnica Eléctrica Vitel S.A. que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

24.- Factura Electrónica N°1314061 de 30 de abril de 2021 emitida por Melon Hormigones S.A. que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía

a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

25.- Factura Electrónica N°1317250 de 11 de mayo de 2021 emitida por Melon Hormigones S.A. que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

26.- Factura Electrónica N°1322515 de 27 de mayo de 2021 emitida por Melon Hormigones S.A. que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

27.- Factura Electrónica N°1217793 de 25 de mayo de 2020 emitida por Melon Hormigones S.A. que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

28.- Factura Electrónica N°1227512 de 14 de julio de 2020 emitida por Melon Hormigones S.A. que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

29.- Factura Electrónica N°1232556 de 10 de agosto de 2020 emitida por Melon Hormigones S.A. que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

30.- Factura Electrónica N°59 de 09 de noviembre de 2021 emitida por SyG Arquitectos SpA que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

31.- Factura Electrónica N°2 de 10 de diciembre de 2021 emitida por Voltix Servicios de Ingeniería y Consultoría en Energía SpA que da cuenta de gastos en que ha incurrido Industrial y Comercial Valencia S.A. durante el traslado de las instalaciones de la compañía a la dirección ubicada en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

CUARTO OTROSÍ: En este acto y actuando debidamente facultado en virtud de mandato judicial que adjunto en el primer otrosí de esta presentación, asumo el patrocinio y poder en la presente causa en representación de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.**, Rol Único Tributario N°96.946.410-1, con domicilio en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa, Región Metropolitana, con las más amplias facultades previstas en el artículo 7 incisos 1 y 2 del Código de Procedimiento Civil, según se desprende del mismo mandato, las cuales se dan por expresamente reproducidas.

QUINTO OTROSÍ: En este acto solicito que las resoluciones que se emitan en esta causa se notifiquen a las siguientes casillas de correo electrónico: gdelacerda@wdabogados.com y fconcha@wdabogados.com.



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 11 de Febrero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 1939 - 2022.-

Santiago, 11 de Febrero de 2022.-



123456847689
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456847689.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456847689>.- .-

CUR Nro: F417-123456847689.-



COPIA ELECTRONICA

REPERTORIO: 1939-2022

OT: 1698844

CRU



MANDATO JUDICIAL

INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.

A

GONZALO DE LA CERDA OTTO Y OTROS

En Santiago de Chile, a once de febrero de dos mil veintidós, ante mí, **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparece: Don **MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME**, chileno, divorciado, industrial, cédula de identidad número nueve millones ciento cincuenta y seis mil novecientos nueve guion cuatro en representación de la sociedad **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diez guion uno, ambos domiciliados en Camino Noviciado, sin número, Parcela Liwen, comuna de Lampa y de paso en esta, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente como "el mandante"; el





compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: **PRIMERO:** En este acto confiere mandato judicial amplio a don **RICARDO MAURICIO WARNIER OYANEDER**, chileno, abogado, divorciado, cédula de identidad número diez millones doscientos trece mil cuatrocientos treinta y seis guion dos; a don **GONZALO ARTURO DE LA CERDA OTTO**, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número diez millones novecientos setenta y dos mil sesenta y dos guion tres; a doña **CLAUDIA ALEJANDRA PÁEZ CORTEZ**, chilena, abogada, casada, cédula de identidad número catorce millones ciento quince mil quinientos veintiséis guion uno; **FELIPE IGNACIO CONCHA FUENZALIDA**; chileno, abogado, soltero, cédula de identidad diecisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco guion uno; y a don **IGNACIO FRÍAS RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número dieciocho millones veinte mil seiscientos cuarenta y seis guion nueve; en adelante “los mandatarios”, todos domiciliados en calle Rosario Norte número cien, oficina cuatrocientos dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; para que, actuando indistintamente, en forma conjunta o separada, cualquiera de ellos, en nombre y representación del mandante, actúen en todo juicio, gestión o actuación judicial o administrativa, de cualquiera especie, en que el mandante haya tenido, tenga interés actual, o lo tenga en el futuro; o que los mandatarios inicien, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión





judicial alguna por su mandante, sin previa notificación legal de la representada; y de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio del mandante. En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán demandar e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil, administrativa o penal y/o de cualquier otra índole, reconvenir y contestar reconvencciones; en definitiva, representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o administrativas en que éste tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo tributarios y de cobranza judicial; así intervenga el mandante como demandante o demandado, querellante o querellada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. Los mandatarios podrán además representar al mandante ante el Servicio de Impuestos Internos, Banco Central de Chile, Banco Estado, Tesorería General de la República, Correos de Chile, Municipalidades, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Ministerio Público, Servicio de Registro Civil, Conservador de Bienes Raíces, Superintendencia del Medio Ambiente, Superintendencia de Salud y ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,





de orden tributario, aduanero, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, pudiendo al efecto suscribir con dichas instituciones cualquier acto o contrato y concurrir ante los organismos señalados con toda clase de peticiones, declaraciones, requerimiento, reclamos, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. Los mandatarios tendrán ambas facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y, en especial, podrán en el ejercicio de su cargo, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Asimismo, los mandatarios tendrán la facultad para solicitar la liquidación de un deudor en conformidad con lo dispuesto en la Ley número veinte mil setecientos veinte, verificar créditos en los procesos concursales de reorganización, de renegociación y/o de liquidación, designar veedores y/o liquidadores, asistir con derecho a voz y voto a las Juntas de Acreedores respectivas, con las facultades especiales requeridas por el artículo cincuenta y siete número seis de la Ley número veinte mil setecientos veinte, para conocer, modificar, adoptar, y/o rechazar el acuerdo de Reorganización Judicial propuestos por los deudores, como también para conocer, modificar, adoptar, y/o rechazar el acuerdo de Renegociación y/o de Ejecución que conozca la Superintendencia de Insolvencia y



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Minuta redactada por el abogado Felipe Concha

Reemprendimiento en conformidad con la Ley número veinte mil setecientos veinte. **SEGUNDO:** Asimismo y en virtud de lo señalado en la cláusula precedente, el compareciente faculta expresamente, a los mandatarios para que efectúen a la presente escritura, por sí solos, las adiciones, modificaciones, rectificaciones o correcciones que sean de rigor para que el presente mandato judicial amplio produzca todos sus efectos legales. **PERSONERÍAS:** La personería de don **MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME** para actuar en nombre y representación de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.**, consta en escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de doña **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**. Dicha personería no se inserta por ser conocida por el compareciente y el Notario que autoriza.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Se da copia. **DOY FE.**



MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME
pp. INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.



Pag: 6/7



Certificado Nº
123456847689
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado
123456847689
Verifique validez
<http://www.fojas.>



P.V.G. REPERTORIO N° 4.422/00

00042166.009

CONSTITUCION SOCIEDAD

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

VALENCIA S.A.

En Santiago de Chile, a doce de Septiembre del año dos mil, ante mí, **ALVARO BIANCHI ROSAS**, abogado, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós, comparecen: don **MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME**, chileno, casado, industrial, Cédula Nacional de Identidad número Nueve millones ciento cincuenta y seis mil novecientos nueve - cuatro, domiciliado en Avenida General Velásquez número mil doscientos sesenta y siete, Comuna de Estación Central, Santiago; y, don **JAVIER ANDRES VALENCIA SAINZ**, chileno, casado, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número Catorce millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro - cuatro, domiciliado en Avenida Américo Vespucio número siete mil trescientos cuarenta, departamento treinta y dos,

4

Comuna de La Florida, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en constituir una sociedad anónima cerrada, cuyos únicos accionistas son los comparecientes, la que se registrará fundamentalmente por las disposiciones del Código de Comercio, Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento y toda otra norma legal aplicable, y en especial por los estatutos siguientes: **TITULO PRIMERO: Nombre, domicilio, objeto, duración. ARTICULO PRIMERO:** La sociedad anónima que por este instrumento se constituye tendrá como nombre o razón social "**INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.**" pudiendo usar como nombre de fantasía "**VALENCIA Y COMPAÑIA S.A.**". **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad anónima será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO:** El objeto de la sociedad anónima será: La fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos metálicos, como golillas, pernos, tuercas, repuestos, productos de tornería, maquinarias, herramientas; la aplicación de servicio de estampado a cualquier clase de productos o especies metálicas. Además, la inversión en bienes raíces, maquinas, equipos, herramientas, vehículos y su administración y o disposición mediante arrendamiento, leasing u otro contrato. **ARTICULO CUARTO:** La sociedad anónima tendrá duración indefinida. **TITULO SEGUNDO: Capital y Acciones.-**



ARTICULO QUINTO: El capital de la sociedad anónima es la suma de **cuarenta millones de pesos**, dividido en mil acciones sin valor nominal. **ARTICULO SEXTO:** La sociedad no reconoce fracciones de acción. En caso que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, éstas deberán designar un apoderado que las represente a todas en la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO:** La sociedad llevará un Registro de Accionistas con indicación de sus nombres y del número de acciones de que sea dueño cada uno, en el cual se practicarán las anotaciones que correspondan en conformidad a la ley, reglamentos o estatutos. **ARTICULO OCTAVO:** Cuando un accionista no pagare oportunamente todo o una parte del valor de las acciones por él suscritas, la sociedad podrá vender por cuenta y riesgo del moroso y sin requerimiento previo, y sin forma de juicio, la cantidad de acciones que fuere necesario para pagarse los saldos insolutos y gastos de enajenación, reduciéndole el título y la anotación en el Registro a la cantidad de acciones que le resten. Lo anterior es sin perjuicio de poder perseguir la ejecución del deudor sobre sus bienes en conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil. **ARTICULO NOVENO:** Los títulos de las acciones contendrán las menciones señaladas en el Reglamento. La suscripción de las acciones, su transferencia y transmisión, así como el reemplazo de los títulos extraviados o inutilizados se hará en la forma



establecida en el Reglamento. **TITULO TERCERO: El Directorio.** **ARTICULO DECIMO:** La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Junta de Accionistas, y estará integrado por tres miembros que se llamarán Directores. No se requerirá la calidad de accionista para ser Director de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio durará un período de dos años, al final del cual sus miembros se renovarán en su totalidad, sin perjuicio de que la Junta de Accionistas pueda reelegir indefinidamente a uno o más de ellos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las funciones de Director se ejercerán colectivamente, en sala legalmente constituida. Las sesiones del Directorio se constituirán con la presencia de dos miembros a lo menos y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del que presida la sesión. Excepcionalmente el Directorio podrá, con el acuerdo unánime de sus miembros, en cada caso que ello ocurra, celebrar sesiones extraordinarias en un lugar distinto del domicilio social. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio deberá sesionar, a lo menos, una vez cada seis meses. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán convocadas especialmente por el Presidente por sí, o a petición de la mayoría de los Directores, y en ellas sólo se podrán tratar las materias señaladas específicamente en la citación que deberá hacerse por carta certificada dirigida al domicilio de



cada uno de los Directores. Todo lo anterior es sin perjuicio de las normas del Reglamento, aplicables a la situación. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los Directores cesarán en sus cargos por fallecimiento, por la presentación de su renuncia, por incapacidad legal sobreviniente, por su declaración de quiebra, por imposibilidad física o mental legalmente acreditada, por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas y por las demás causales legales. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Si un Director cesare en su cargo por alguna de las causales señaladas en el artículo décimo cuarto, el Directorio deberá nombrar un reemplazante en el cargo que haya quedado vacante, hasta la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual deberá procederse a la renovación total del Directorio. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los Directores serán remunerados por sus funciones en la forma y cuantía que anualmente determine la Junta Ordinaria de Accionistas, conforme a lo preceptuado por el artículo trigésimo tercero de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** En la primera sesión que celebre el Directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las Juntas Generales de Accionistas, de la Sociedad. Además de presidir las sesiones del Directorio y las Juntas Generales de Accionistas, le corresponderá citar al Directorio a sesiones extraordinarias y a las Juntas Generales de Accionistas cuando aquel

3

acuerde convocarlas, decidir con su voto los empates que se produzcan cuando el Directorio adopte sus acuerdos, y desempeñar las demás funciones que le encomienden las leyes y reglamentos. En ausencia del titular, presidirá las reuniones el Director que en cada caso se designe, en carácter de Presidente accidental.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad, sin perjuicio de la representación que legal y estatutariamente compete al Gerente. Para el cumplimiento del objeto social, está investido en la forma más amplia, de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario acreditarlo a terceros ni otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. En especial, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Determinar los planes y políticas de la Sociedad, dirigir su marcha, controlar el cumplimiento de sus objetivos y supervigilar sus operaciones; b) Ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones y actuaciones en el ámbito civil, comercial, administrativo, financiero, bancario, y de cualquier otra índole que requiera la marcha de los negocios de la Sociedad y la prosecución de sus objetivos; c) Procediendo en la forma señalada



por el artículo vigésimo primero, nombrar y renovar el Gerente, a través de éste, a los ejecutivos y al resto del personal de la Sociedad; determinar sus funciones y deberes, fijarles sus remuneraciones; d) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria, balance e inventario anuales y proponerle la distribución de las utilidades; sin perjuicio de su facultad de distribuir bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, dividendos provisorios durante el ejercicio, con cargo a las utilidades del mismo y siempre que no hubieren pérdidas acumuladas; e) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y dar cumplimiento a sus acuerdos; f) Establecer plantas, oficinas, establecimientos, agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero; constituir, disolver y liquidar sociedades filiales y coligadas; adquirir y enajenar el activo de las sociedades, empresas o negocios relacionados con el objeto social, conjunta o separadamente de su pasivo; g) Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos internos que estime convenientes para la organización y buen funcionamiento de la Sociedad; h) Nombrar Secretario del Directorio, designación que podrá recaer en un empleado, un accionista o una persona extraña a la Sociedad; i) Resolver todas aquellas materias no previstas en estos estatutos e interpretar sus disposiciones dudosas, dando cuenta de ello a la próxima Junta

4

General Ordinaria de Accionistas; j) En el ejercicio de la representación judicial de la Sociedad, el Directorio tendrá las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los Gerentes, Subgerentes o abogados de la Sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. **ARTICULO VIGESIMO:** Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de Actas, que será llevado en carácter de Secretario por el Gerente o por la persona que especialmente el Directorio haya designado al efecto. Las actas serán firmadas por los Directores que hubieren concurrido a la sesión y si alguno de ellos falleciere, se negare o se imposibilitare por cualquier causa para firmarla, se dejará constancia en el Acta correspondiente de la respectiva circunstancia o impedimento. El acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los asistentes a la sesión respectiva o, en su caso, conste la circunstancia o impedimento por la cual faltan firmas y, desde esa fecha, se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. **TITULO CUARTO: Gerencia.** **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Sociedad tendrá un



Gerente y el número de ejecutivos y/o apoderados que el Directorio determine, fijando sus atribuciones, deberes, y remuneraciones y durarán en sus funciones el tiempo que el Directorio señale.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Al Gerente le corresponderá actuar como Secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas, en los casos en que éste no haya designado un titular en ese cargo; ejecutar todos los actos y operaciones relativas al giro ordinario de la Sociedad ajustándose a los planes, políticas y acuerdos que el Directorio estime conveniente adoptar, y ejercer todas las facultades propias de un factor de comercio y las demás que le delegue el Directorio. Le corresponderá, además la representación judicial de la Sociedad en la forma señalada por la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Tendrá derecho a voz en las sesiones de Directorio; se encargará de la custodia de los libros y registros sociales, velando porque ellos sean llevados con la regularidad exigida por las normas legales y reglamentarias, y ordenará la inscripción de los traspasos de acciones que se presenten a la Sociedad, en el reglamento, debiendo informar acerca de ellos al Directorio en la reunión inmediatamente siguiente. Mientras se mantenga como Sociedad Anónima Cerrada, el Gerente podrá ser Director, pero no podrá presidir el Directorio de la Sociedad.

TITULO QUINTO: Fiscalización de la Administración.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Junta General Ordinaria de Accionistas deberá nombrar anualmente dos

4

Inspectores de Cuentas titulares y dos suplentes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balances y otros estados financieros, debiendo informar por escrito en la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su gestión, junta en la cual tendrán derecho a voz solamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Los Inspectores de Cuentas deberán cumplir los requisitos y tendrán los derechos, obligaciones, funciones y demás atribuciones que señale la Ley y el Reglamento. **TITULO SEXTO: Juntas de Accionistas.** **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Los accionistas se reunirán en Juntas ordinarias y extraordinarias. Unas y otras serán convocadas por el Directorio y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, en subsidio, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y ésta misma. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Podrán celebrarse validamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Las Juntas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente al cierre del ejercicio respectivo y tendrán por objeto tratar sobre las siguientes materias: **Uno.** El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los Inspectores de Cuentas y la



aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la Sociedad; **Dos.** La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; **Tres.** La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; **Cuatro.** En general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. Si la Junta Ordinaria rechazare el balance, en razón de observaciones específicas y fundadas en normas de auditoría contable comúnmente aceptadas, el Directorio deberá confeccionar un nuevo balance y someterlo a la aprobación de la Junta, dentro de los sesenta días siguientes del rechazo. Sin perjuicio de lo señalado, deberá darse cumplimiento a lo previsto por el artículo setenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, en orden a renovar íntegramente el Directorio y a hacer efectivas las responsabilidades que deriven de la situación en mención. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Las Juntas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán cuando a juicio del Directorio lo justifiquen los intereses de la Sociedad y tendrán por objeto tratar sobre las siguientes materias: **Uno.** La disolución de la Sociedad; **Dos.** La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus estatutos; **Tres.** La emisión de bonos o deventures convertibles en acciones; **Cuatro.** La enajenación de activo fijo y pasivo de la Sociedad o del total de su activo; **Cinco.** El

5

otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y, **Seis.** Las demás materias que por la Ley o por los estatutos, corresponda a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** En todo caso deberá el Directorio citar a Junta Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, cuando así lo soliciten los accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. **ARTICULO TRIGESIMO:** Salvo los casos, en que la ley y estos estatutos establezcan quórum superiores, las Juntas ordinarias y extraordinarias de Accionistas se constituirán en primera citación con la representación de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren representadas cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de votos a que den derecho las acciones representadas. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, para adoptar acuerdos que impliquen reformas a los



estatutos sociales. Además, se requerirá de voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, para adoptar acuerdos sobre las siguientes materias: la transformación de la Sociedad; la división de la misma y su fusión con otra sociedad; la disolución anticipada de la Sociedad o el establecimiento de un plazo de duración de ella; el cambio del domicilio social; la disminución del capital; la aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; la modificación de las facultades reservadas a la Junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; la disminución del número de Directores; la enajenación del activo y pasivo de la Sociedad o del total de su activo; la forma de distribuir los beneficios sociales, y la creación, modificación o supresión de preferencias. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los dueños de acciones totalmente pagadas, inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Cada acción totalmente pagada e inscrita en la forma señalada, dará derecho a un voto, y en las elecciones podrán acumularse en favor de una sola persona o distribuirse en la forma que se estime conveniente. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El mandato deberá otorgarse por escrito, de acuerdo al texto señalado por el reglamento de la Ley número dieciocho mil

6

cuarenta y seis, y conferirse por el total de las acciones de que el mandante sea dueño y tenga derecho a voto, de acuerdo al artículo anterior. La calificación de poderes se practicará de acuerdo a las normas que establezca el reglamento antes mencionado. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado en carácter de Secretario, por el Gerente o por la persona que especialmente el Directorio haya designado al efecto. Las actas serán firmadas por las personas que hayan actuado como Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el Acta desde el momento de su firma por las personas antes señaladas y, desde esa fecha, se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

TITULO SEPTIMO: Balance, Memoria y Distribución de Utilidades. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: La Sociedad practicará un balance general de sus operaciones al treinta y uno de Diciembre de cada año, el que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, el estado de pérdidas y ganancias y el informe de los inspectores de cuentas, serán presentados por el Directorio a la consideración de la Junta Ordinaria de accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** De las utilidades que arroje el balance se destinará: a) Una cuota no inferior al cinco por ciento ni superior al cuarenta por ciento a un fondo de reserva, cuyo monto será igual, a lo menos, al veinte por



ciento del capital y fondos de revalorización; b) El saldo de las utilidades se distribuirá como dividendo entre los accionistas a prorrata de sus acciones, sin perjuicio de la cuota que se destine a fondos especiales, lo que no podrá ser superior al treinta por ciento del total de las utilidades. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Los dividendos, si los hubiere, se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio o de las retenidas, aprobadas por la Junta de Accionistas. Sin embargo, si la Sociedad tuviese pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se determinarán primeramente a absorberlas y si el balance arroja pérdidas, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas que existan. Lo dispuesto en este artículo y en el precedente, no obsta a la facultad del Directorio de distribuir dividendos provisorios de acuerdo a lo previsto en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en estos estatutos. **TITULO OCTAVO: Disolución y Liquidación. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** La sociedad se disolverá por la reunión de todas las acciones en manos de una sola persona; por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas adoptado por el quórum señalado en el artículo treinta y uno; y por Sentencia Judicial ejecutoriada que así lo declare en conformidad al artículo ciento cinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Salvo los casos previstos en los últimos incisos del artículo ciento diez de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, una vez disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por la Junta de Accionistas y estará compuesta de tres personas,

7

sean o no accionistas. Los liquidadores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. **ARTICULO CUADRAGESIMO:** La comisión liquidadora actuará con la concurrencia de dos miembros y solo podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad. Sin perjuicio de la representación judicial que corresponda a su Presidente, la comisión liquidadora, en conformidad a la Ley, representará judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y estará investida de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o este estatuto no establezcan como privativas de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** A los liquidadores le serán aplicables en lo que corresponda, los artículos de este estatuto y de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento, referente a los Directores. **TITULO NOVENO: Arbitraje.** **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Todas las dudas y dificultades que se susciten entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o estando pendiente su liquidación y sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el presente contrato de Sociedad o con estos estatutos, y sea que se refieran a la apreciación de la existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación o disolución o a cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con ellos, serán resueltas por un árbitro que actuará como árbitro



arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo. El árbitro designado actuará sin forma de juicio, estará premunido de las más amplias facultades y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, incluso los de casación y queja. Estará también facultado, a falta de acuerdo de las partes, sobre el procedimiento, para fijarlo a entera libertad, incluso en lo concerniente al sistema notificaciones, pero la primera de ellas deberá siempre efectuarse de acuerdo a las normas del Título Sexto del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de que el demandante opte por la justicia ordinaria, de acuerdo a la facultad que le otorga el artículo ciento veinticinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.

ARTICULOS TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:

El capital de la sociedad asciende a la suma de cuarenta millones de pesos, dividido en mil acciones, sin valor nominal, que los socios suscriben, pagan y pagarán de la siguiente forma: a) Don **MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME** suscribe setecientas cincuenta acciones, que corresponden a la suma de treinta millones de pesos, que paga de la manera siguiente: Uno) Con un millón de pesos, en este acto, en dinero efectivo; Dos) Con veinticuatro millones de pesos, aportando en este acto en pleno dominio a la sociedad, las máquinas, equipos, herramientas y especies usados, que los socios de común acuerdo valoran en dicha suma, y que se detallan en inventario que se protocoliza en esta misma notaría, al final de los registros del

8

presente mes, bajo el número cuatro mil cuatrocientos veintidós, formando parte íntegramente de este contrato; y, Tres) Con cinco millones de pesos que pagará dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de esta escritura; y,

b) Don **JAVIER ANDRES VALENCIA SAINZ** suscribe doscientas cincuenta acciones que corresponden a la suma de diez millones de pesos, que pagará dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de esta escritura. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El Directorio provisorio hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de Accionistas, quedará integrada por los siguientes Directores Titulares don **JAVIER ANDRES VALENCIA SAINZ**, que es elegido Presidente en este mismo acto. Don **MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME**, quien es elegido Secretario en este mismo acto; y, doña **MARIA SOLEDAD TAPIA ALBORNOZ**.

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: El Directorio provisorio podrá ser reelegido, y durará en su cometido hasta la primera Junta General Ordinaria de Accionistas, contando con todas las atribuciones, facultades y obligaciones que los estatutos y las leyes otorgan al Directorio definitivo. **SE FACULTA AL PORTADOR** de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que en derecho procedan. Se deja constancia que la presente escritura ha sido extendida conforme a la minuta redactada por el abogado don Hugo Pérez Litschy. En comprobante previa lectura,

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322
SANTIAGO DE CHILE



firman los comparecientes el presente instrumento público. Se da copia. Doy fe. Manuel Armando Valencia Riquelme. Javier Andrés Valencia Sainz. A. BIANCHI R. NOTARIO PUBLICO.

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, trece de Septiembre del año dos mil.



ADO

9



INUTILIZADO

[Handwritten signature]

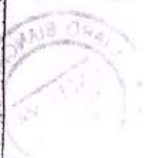


E X T R A C T O

ALVARO BIANCHI ROSAS, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura de fecha 12 de Septiembre de 2000, ante mí, don MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME, industrial, Avenida General Velásquez 1267, Comuna Estación Central, Santiago; y, don JAVIER ANDRES VALENCIA SAINZ, factor de comercio, Avenida Américo Vespucio 7340, departamento 32, Comuna La Florida, Santiago; constituyeron una sociedad anónima cerrada que se registrará por los estatutos que extracto a continuación: Nombre: " INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.", pudiendo usar nombre fantasía de "VALENCIA Y COMPAÑIA S.A.". Domicilio: será la ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales. Objeto: será: la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos metálicos, como golillas, pernos, tuercas, repuestos, productos de tornería, maquinarias, herramientas; la aplicación de servicio de estampado a cualquier clase de productos o especies metálicas. Además, la inversión en bienes raíces, maquinas, equipos, herramientas, vehículos y su administración y o disposición mediante arrendamiento, leasing u otro contrato. Duración: indefinida. Capital: \$40.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito. Capital pagado la suma a de \$ 25.000.000, saldo se pagará dentro del plazo de tres años a contar fecha escritura. Demás antecedentes en escritura que extracto. Santiago, 13 de Septiembre de 2000. A.Bianchi R. Notario Público.

valencia.ext.





... en el Repertorio del
 20.9.59... y se inscribió
 Registro de Comercio
 N.º 36.778 de Septiembre de 2000
 B.º 100...



EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Rfo 322, certifica: por escritura de fecha 12 de Septiembre de 2000, ante mí, don Manuel Armando Valencia Riquelme, industrial, Avenida General Velásquez 1267, Comuna Estación Central, Santiago; y don Javier Andrés Valencia Sáinz, factor de comercio, Avenida Américo Vespucio 7340, departamento 32, Comuna La Florida, Santiago; constituyeron una sociedad anónima cerrada que se registró por los estatutos que extracto a continuación: Nombre: "Industrial y Comercial Valencia S.A.", pudiendo usar nombre fantasía de "VALENCIA Y COMPAÑIA S.A."; Domicilio: será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales. Objeto: será la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos metálicos, como góndolas, pernos, tuercas, repuestos, productos de tomería, maquinarias, herramientas; la aplicación de servicio de estampado a cualquier clase de productos o especies metálicas. Además, la inversión en bienes raíces, máquinas, equipos, herramientas, vehículos y su administración y o disposición mediante arrendamiento, leasing u otro contrato. Duración: indefinida. Capital: \$40.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito. Capital pagado la suma de \$25.000.000, saldo se pagará dentro del plazo de tres años a contar fecha escritura. Demás antecedentes en escritura que extracto. Santiago, 13 de Septiembre de 2000. A. Bianchi R., Notario Público.

CERTIFICO QUE EL EXTRACTO ADHERIDO APARECE PUBLICADO EN LA EDICION Nº 36.778 DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000. SANTIAGO, 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.

ALVARO BIANCHI ROSAS
 NOTARIO PUBLICO

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, cinco de Octubre del año dos mil.





P.V.G. REPERTORIO N° 4.828/00

00042564.010

PROTOCOLIZACION EXTRACTO

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

VALENCIA S.A.

En Santiago de Chile, a cuatro de Octubre del año dos mil, ante mí, ALVARO BIANCHI ROSAS, abogado, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós, comparece: don ALONSO RIOS MARTINEZ, chileno, soltero, empleado, Cédula Nacional de Identidad número Ocho millones setecientos ochenta mil doscientos nueve - cuatro, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos dos, oficina ciento veintidós, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y a su requerimiento procedo a dejar constancia de la protocolización hecha con esta fecha, que contiene un extracto de la constitución de la sociedad denominada INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A., el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio de



13

Santiago y su respectiva publicación en el Diario Oficial. El documento consta de una foja y queda agregado al final de mis registros bajo el número cuatro mil ochocientos veintiocho. En comprobante previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento público. Se da copia. Doy fe. Alonso Ríos Martínez.
A. BIANCHI R. NOTARIO PUBLICO.-----

EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL SIGUIENTE TENOR:

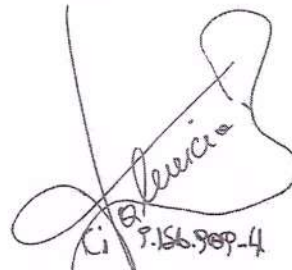


Nomina de especies aportadas por el socio: Manuel Armando Valencia Riquelme a Industrial y Comercial Valencia S.A.

1. Una prensa excéntrica neumática de 250 toneladas	\$ 4.120.000
2. Una prensa excéntrica 1M.V de 120 toneladas	\$ 2.980.000
3. Una prensa excéntrica 1 M.V de 150 toneladas	\$ 3.120.000
4. Una guillotina hidráulica de 2.5 x 6 mm	\$ 3.250.000
5. Un motor generador petrolero 220 V	\$ 1.350.000
6. Un cabezal fresa modelo 7/12	\$ 4.460.000
7. Un remolque sin marca	\$ 4.720.000

Total aporte \$ 24.000.000


C.I. 14.151.8724


C.I. 9.156.989-4

CONFORME CON SU ORIGINAL, EL CUAL SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN ESTA NOTARIA CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2000, BAJO EL N° 4.422, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A. Santiago, 13 de Septiembre del año 2000.

ALVARO BIANCHI ROSAS
NOTARIO PUBLICO



10



~~INUTILIZADO~~





Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION otorgado el 16 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio N°: 6478 - 2020.-

Santiago, 18 de Junio de 2020.-



N° Certificado: 123456798532.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798532.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456798532> .-

CUR N°: F417-123456798532.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cart. N° 123456789532
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



COPIA ELECTRONICA
REPERTORIO:6478-2020
Ot.:1544883
CRU

REDUCCIÓN ACTA
SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
"INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A."

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de junio de dos mil veinte, ante mí, MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparece: don RICARDO MAURICIO WARNIER OYANEDER, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número diez millones doscientos trece mil cuatrocientos treinta y seis guion dos, domiciliado en calle Rosario Norte número cien, oficina cuatrocientos dos, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de la sesión de Directorio de esta sociedad y que declara que se encuentra firmada por los directores presentes, don Javier Andrés Valencia Sainz, doña María Soledad Tapia Albornoz y don Manuel Armando Valencia Riquelme.- El acta es del siguiente tenor: "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO 'INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA





Cert. Nº 123456789532
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

S.A. En Santiago de Chile, a veintinueve de enero de dos mil veinte, siendo las diez horas treinta y un minutos, en las oficinas de la sociedad, se reúne el Directorio de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.**, bajo la presidencia de don Javier Andrés Valencia Sainz y actuando como secretario don Manuel Armando Valencia Riquelme, gerente general de la compañía. I.- **Asistencia.** Asisten del directorio titular su presidente don Javier Andrés Valencia Sainz y los directores doña María Soledad Tapia Albornoz y don Manuel Armando Valencia Riquelme. Con todo, habiéndose cumplido con las formalidades para la correcta instalación del Directorio, la presente reunión se ha constituido y se encuentra habilitada para adoptar acuerdos, de conformidad a las normas legales y estatutarias que rigen la sociedad. II.- **Lectura del Acta Anterior.** El Presidente da lectura al acta de la sesión de directorio anterior, consultando si existen dudas sobre su contenido. Luego, el acta es aprobada por la unanimidad de los directores presentes. III.- **Poderes.** El Señor Presidente expone sobre la necesidad de readecuar los poderes otorgados por la sociedad, de modo de incorporar como mandatarios a las personas que están directamente a cargo de las diferentes áreas de negocios de la compañía, involucrarlos con mayor profundidad en las decisiones corporativas y familiarizarlos con temas de relevancia desde un punto de vista legal y de negocios. Oído lo expuesto, el directorio, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó los siguientes acuerdos: **Otorgamiento de poderes.** Sin perjuicio



Cert. Nº 123456789032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de las facultades de administración, disposición y representación judicial y extrajudicial de la sociedad que la Ley y los estatutos entregan al Directorio para ejercerlas privativamente, el Directorio acuerda en este acto y por la unanimidad de votos de los directores presentes, conferir los siguientes poderes: **PODERES TIPO "A":** *Actuando don MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME, individualmente, o don JAVIER ANDRES VALENCIA SAINZ y don ALEJANDRO ANDRES VALENCIA TAPIA, conjuntamente, anteponiendo a sus firmas el nombre de la razón social y/o nombre de fantasía, la representaran con las siguientes facultades: **Facultades de Mera Administración:*** a) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, de cuenta corriente mercantil, suministro, agencia, comisión, corretaje y, en general, realizar, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos vinculados con el giro social. b) Entregar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, bóvedas o warrants, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. c) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros



Pag: 4/19



Cert. N° 123456789532
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos y declaraciones juradas que fueren necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad. Contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. d) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y propiedad intelectual y tramitar dichas solicitudes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que los reemplacen o sustituyan, pudiendo solicitar la obtención, renovación, modificación y/o prolongación, oponerse a inscripciones de terceros y deducir demandas de nulidad. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos y honorarios. Cobrar y



Cert. N° 123456789032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

percibir dineros, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo ejercer dichas atribuciones directamente o por medio de abogados. e) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales o de salud, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones y devoluciones. f) Recibir y retirar de correos, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase de correspondencia, ordinaria o certificada, giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores. Enviar toda clase de correspondencia y carga por medio del correo o cualquier otro medio de transporte. **Facultades de Libre Disposición de Bienes:** a) Comprar, vender, permutar, aportar y, en general enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, entre ellos concesiones administrativas, valores mobiliarios, acciones, bonos, pagarés, debentures, vehículos motorizados, maquinarias, equipos, repuestos, mercaderías, materias primas, materias, servicios e insumos en general. Para estos efectos, el apoderado quedará facultado para firmar, las escrituras públicas o privadas respectivas, así como, todos los documentos anexos o complementarios, pactando plazos, condiciones y conviniendo en ellas el precio y forma de pago, y en general, convenir cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin pacto de



Pag: 6/19



Cert. N° 123456789532
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o constitución de derechos sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de dichos bienes. Celebrar contratos de arrendamiento con o sin opción de compra, respecto de bienes muebles, pactando plazos y condiciones de dichos contratos. b) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Constituir y pactar domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, transacción, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y aceptar dinero efectivo, dación en pago, pago por consignación, por subrogación o por cesión de bienes y, en general, extinguir obligaciones; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. c) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comanditas, pudiendo participar como



Cert. N° 12345678932
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

gestora o comandataria en éstas últimas, anónima cerrada o abierta o de responsabilidad limitada, cualquiera sea su objeto; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, división, disolución y liquidación de aquellas en que la sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de la sociedades o entidades de las que forme parte o tenga interés, y suscribir acciones liberadas y de pago. **Otras Facultades:** a) Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. b) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. **Facultades especiales:** a) Comprar, vender, permutar, aportar y, en general enajenar a cualquier título bienes raíces o inmuebles. Para estos efectos, el o los apoderados quedarán facultados para firmar las escrituras públicas o privadas respectivas, así como, todos los documentos anexos o complementarios, pactando plazos, condiciones y conviniendo en ellas el precio y forma de pago; cobrarlo y percibirlo, darlo por pagado y cancelado; señalar cabidas,





Cert. N° 123456789532
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

superficies y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y, en general, convenir cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin pacto de retrocompra. Celebrar toda clase de contratos preparatorios respecto de inmuebles, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de dichos bienes. b) Gravar los bienes sociales con prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general; aceptar a favor de la sociedad cualquier clase de gravámenes, posponerlos, alzarlos, cancelarlos y dividirlos. En general, aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. c) Constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables. d) Autocontratar en el ejercicio de cualesquiera de las facultades y atribuciones precedentemente conferidas, sea por sí o en representación de un tercero. **PODER TIPO "B": Actuando individual e indistintamente, con la limitación establecida al final de este acápite, don MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME o don JAVIER ANDRES VALENCIA SAINZ o don ALEJANDRO ANDRES VALENCIA TAPIA, anteponiendo a sus firmas el nombre de la razón social y/o nombre de fantasía, la representaran con las siguientes facultades: Facultades operativas.** Uno) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,



Cert. N° 123456789032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Dos)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Tres)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Cuatro)** Representar a la sociedad, en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o puedan llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así se intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, en el ejercicio de esta representación quedan investidos de todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; **Cinco)** Representar a la sociedad, en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más



Pag: 10/19



Cert. N° 123456789532
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; **Seis)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, o pueda adeudársele en el futuro por cualquier persona natural o jurídica incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles y valores mobiliarios; **Siete)** Entregar y recibir en las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Ocho)** Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante toda las aduanas o desistirse de ellas; **Nueve)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, personas jurídicas, o de cualquier otra clase de autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse e



Cert. N° 123456789032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ellas; **Diez)** Representar a la sociedad, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado entre ellas el Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, hoy Instituto de Normalización Previsional, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Bancos, Corporación de Fomento de la Producción, Municipalidades, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o en las que el estado tenga cualquier clase de participación o interés, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Ministerios, Superintendencias, Corporaciones Públicas, Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo; o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. **Once)** Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación y de cambios internacionales; **Doce)** Representar a la sociedad, en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras actividades en relación con la importación o exportación de mercaderías.- En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa; presentar, firmar registros de exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas que le fueren exigidas por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales



Pag: 12/19



Cert. N° 123456789532
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar y retirar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; quedan especialmente facultados los mandatarios para retirar del Banco Central de Chile, toda clase de certificados de valores; Trece) Suscribir planos y sus minutas aclaratorias, como asimismo cualquier documento o declaración, pública o privada, para ser presentada ante cualquier Dirección de Obras de Obras Municipal u otros departamentos que se relacionen directamente con él; Trece) Otorgar poderes especiales para que la compañía sea representada ante el Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Administradora de Fondos de Pensiones; Instituciones de Salud Previsional; Instituto de Normalización Previsional; Inspección del Trabajo, y Dirección de Obras Municipales, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Facultades Laborales y Relacionadas con Legislación Social: Uno)** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijando las estipulaciones y cláusulas esenciales de los mismos, tales como remuneraciones, honorarios, jornadas, beneficios y otros derechos. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento,



Cert. N° 123456789032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

otorgar finiquitos. **Dos)** Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo, tales como Inspección y Dirección del Trabajo, y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los Tribunales de Justicia que reconozcan competencia laboral. **Tres)** Dictar Reglamentos Internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **Otras Facultades:** Delegar todo o parte de las facultades que se les confieren; otorgar o revocar mandatos generales o especiales a una o más personas con facultad para delegar y aceptar cuentas de mandatarios, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario sin que implique revocación tácita. **Facultades Bancarias o Financieras.** **Uno)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. **Dos)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista o a plazo; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y



Pag: 14/19



Cert. N° 123456789532
Verifique validez en
<http://www.fgsj.cl>

retiros o giros en las mismas. Tres) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Cuatro) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones



Cert. N° 123456789032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades líquidas generadas por tales capitales; actuar ante el Banco Central de Chile, amparándose en los Capítulos Catorce y/o Diecinueve del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás organismos que digan relación con estas materias. Con todo, para los casos de enajenar, transferir o gravar bienes inmuebles o bienes muebles cuyo valor sea igual o superior a cien millones de pesos y para constituir a la sociedad en deudora ante cualquiera institución financiera, bancos, compañías de seguros u otra entidad análoga por más de cien millones de pesos, o para garantizar obligaciones de terceros, siempre se requerirá la firma de don MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME, individualmente, o de don JAVIER ANDRES VALENCIA SAINZ y don ALEJANDRO ANDRES VALENCIA TAPIA, conjuntamente. IV.- **Otorgamiento de poderes para reducir a escritura pública la presente acta, y formalizar los acuerdos adoptados.** El Directorio faculta a don Ricardo Mauricio Warnier Oyaneder, don Gonzalo De la Cerda Otto, doña Claudia Alejandra Páez Cortez o doña Constanza Gajardo Sandino, para que, actuando conjunta o separadamente,





Cert. N° 123456789532
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

reduzcan en todo o en parte la presente escritura pública, y para que la inserten, también en todo o en parte, en otras escrituras públicas. Asimismo, **facultan al portador** de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones y/o subinscripciones que fueren pertinentes en los registros que procedan. Finalmente, El Presidente expuso al resto de los directores, la necesidad de conferir un poder especial para efectos de informar al Servicio de Impuestos Internos los apoderados designados en la presente Sesión de Directorio. Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de los asistentes se acordó conferir mandato individual e indistinto a doña **María Teresa Maulén Romo**, cédula de identidad número once millones setenta y nueve mil doscientos seis guion nueve, a doña **Luisa Alejandra Ahumada Villar**, cédula de identidad número once millones setenta y nueve mil doscientos seis guion nueve y a doña **Mónica Cecilia Ramos Sánchez**, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta y ocho mil dieciocho guion K, a fin de informar al Servicio de Impuestos Internos los apoderados designados en este acto. **V. Aprobación del Acta y ejecución de los acuerdos adoptados.** Previa lectura del acta, el secretario invitó a los directores presentes a suscribirla, declarando que los acuerdos se ejecutarán a partir de este instante. No habiendo otra materia que tratar, se levantó la sesión a las once horas. Hay tres firmas. “ Conforme.- En

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARÍA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456789032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY FE



RICARDO MAURICIO WARNIER OYANEDER

REPERTORIO: 6478-2020





Cert. N° 123456798532
Verifique validez en
<http://www.fajps.cl>



INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.
 Fabrica de Golillas - Estampados Metalicos - Metalmechanica
 Avda. Padre Alberto Hurtado No 1267
 Estacion Central
 Santiago
 96.946.410-1

Fecha : 08/02/2022

Balance Tributario
Acumulado mes/año
Diciembre/2021

Cuenta Contable	Valores Acumulados		Saldos		Inventario		Resultados	
	Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
1-1-01-001 CAJA	489.930	1	489.929	0	489.929	0	0	0
1-1-01-002 BANCO BCI	849.039.924	838.188.169	10.851.755	0	10.851.755	0	0	0
1-1-01-003 BANCO CHILE	4.707.351.859	4.640.083.891	67.267.968	0	67.267.968	0	0	0
1-1-01-004 BANCO ESTADO	11.556.352	10.080.299	1.476.053	0	1.476.053	0	0	0
1-1-01-005 BANCO SCOTAIBANK	149.701.279	133.171.956	16.529.323	0	16.529.323	0	0	0
1-1-03-002 FONDOS MUTUOS CHILE	298.594.623	298.594.623	0	0	0	0	0	0
1-1-04-001 CLIENTES	4.482.522.346	4.122.105.603	360.416.743	0	360.416.743	0	0	0
1-1-04-002 CLIENTES MOROSOS	7.715.416	0	7.715.416	0	7.715.416	0	0	0
1-1-05-001 CHEQUES EN CARTERA	636.113.620	556.698.578	79.415.042	0	79.415.042	0	0	0
1-1-05-003 COBRANZA JUDICIAL	5.457.402	978.543	4.478.859	0	4.478.859	0	0	0
1-1-06-001 FONDOS POR RENDIR	3.246.744	2.246.538	1.000.206	0	1.000.206	0	0	0
1-1-06-002 ANTICIPO AL PERSONAL	114.506.452	113.991.477	514.975	0	514.975	0	0	0
1-1-06-003 ANTICIPO A PROVEEDORES	316.827.921	303.440.130	13.387.791	0	13.387.791	0	0	0
1-1-06-004 ANTICIPO DE HONORARIOS	27.805.120	13.151.110	14.654.010	0	14.654.010	0	0	0
1-1-06-005 PRESTAMOS AL PERSONAL	164.147	75.000	89.147	0	89.147	0	0	0
1-1-06-006 COLECTA DE TRABAJADORES	1.701.000	1.896.000	0	195.000	0	195.000	0	0
1-1-06-007 IMPORTACION EN TRANSITO	1.286.451	0	1.286.451	0	1.286.451	0	0	0
1-1-06-999 OTROS DEUDORES	191.107.262	157.713.682	33.393.580	0	33.393.580	0	0	0
1-1-07-001 DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	107.140.093	107.140.093	0	0	0	0	0	0
1-1-07-002 EMPRESAS RELACIONADAS	829.028.518	465.488.603	363.539.915	0	363.539.915	0	0	0
1-1-08-001 MATERIAS PRIMAS	1.314.030.773	1.047.462.064	266.568.709	0	266.568.709	0	0	0
1-1-08-002 PRODUCTOS TERMINADOS	72.169.197	42.965.307	29.203.890	0	29.203.890	0	0	0
1-1-08-003 MATERIAL EN TRANSITO	119.521.999	416.500	119.105.499	0	119.105.499	0	0	0
1-1-08-005 PRODUCTOS EN PROCESO	288.720.913	271.586.973	17.133.940	0	17.133.940	0	0	0
1-1-09-001 IVA CREDITO FISCAL	474.448.905	364.614.457	109.834.448	0	109.834.448	0	0	0
1-1-09-002 PAGOS PROVISIONALES MENSUA	58.372.462	0	58.372.462	0	58.372.462	0	0	0
1-1-09-004 CREDITO ACTIVO FIJO	406.416	0	406.416	0	406.416	0	0	0
1-1-09-005 IMPUESTOS POR RECUPERAR	5.003.189	0	5.003.189	0	5.003.189	0	0	0
1-1-09-006 REMANENTE CREDITO FISCAL	16.479.493	16.494.191	0	14.698	0	14.698	0	0
1-1-10-001 GASTOS ANTICIPADOS	21.650.019	11.998.552	9.651.467	0	9.651.467	0	0	0
1-1-10-002 MANTENIMIENTOS	2.406.971	400.000	2.006.971	0	2.006.971	0	0	0
1-2-02-003 OBRA EN CONSTRCCION LAMPA	237.078.937	8.265.983	228.812.954	0	228.812.954	0	0	0

Cuenta Contable	Valores Acumulados		Saldos		Inventario		Resultados	
1-2-03-001 MAQUINARIAS	738.754.412	0	738.754.412	0	738.754.412	0	0	0
1-2-04-001 VEHICULOS	179.770.899	0	179.770.899	0	179.770.899	0	0	0
1-2-05-001 ACTIVOS EN LEASING	270.768.008	0	270.768.008	0	270.768.008	0	0	0
1-2-06-001 HERRAMIENTAS	5.323.954	0	5.323.954	0	5.323.954	0	0	0
1-2-06-002 MUEBLES Y UTILES	23.568.111	0	23.568.111	0	23.568.111	0	0	0
1-2-06-003 INSTALACIONES	187.496.337	53.192.548	134.303.789	0	134.303.789	0	0	0
1-2-06-004 EQUIPOS COMPUTACIONALES	15.822.048	0	15.822.048	0	15.822.048	0	0	0
1-2-07-002 DEP. ACUMULADA MAQUINARIAS	0	516.232.885	0	516.232.885	0	516.232.885	0	0
1-2-07-003 DEP. ACUMULADA VEHICULOS	0	76.196.084	0	76.196.084	0	76.196.084	0	0
1-2-07-004 DEP. ACUMULADA HERRAMIENTA	0	4.152.546	0	4.152.546	0	4.152.546	0	0
1-2-07-005 DEP. ACUMULADA MUEBLES Y UT	0	9.810.708	0	9.810.708	0	9.810.708	0	0
1-2-07-006 DEP. ACUMULADA INSTALACIONE	0	73.145.530	0	73.145.530	0	73.145.530	0	0
1-2-07-007 DEP. ACUMULADA EQUIPOS COM	0	5.468.346	0	5.468.346	0	5.468.346	0	0
1-3-01-001 MARCA COMERCIAL	243.864	0	243.864	0	243.864	0	0	0
1-3-01-003 LICENCIA DE SOFTWARE	22.009.769	0	22.009.769	0	22.009.769	0	0	0
1-3-02-001 OTROS ACTIVOS	40.471.855	4.839.920	35.631.935	0	35.631.935	0	0	0
1-3-02-002 DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	77.218.873	0	77.218.873	0	77.218.873	0	0	0
2-1-01-001 LINEA CREDITO BANCO CHILE	44.971.930	44.971.930	0	0	0	0	0	0
2-1-01-002 OBLIGACIONES POR LEASING	50.796.250	61.357.172	0	10.560.922	0	10.560.922	0	0
2-1-01-003 INTERESES DIFERIDOS POR LEASIN	981.996	1.197.156	0	215.160	0	215.160	0	0
2-1-01-004 PRESTAMO BCO. CHILE C/P	164.736.391	233.668.354	0	68.931.963	0	68.931.963	0	0
2-1-01-005 PRESTAMO BCO. ESTADO C/P	43.554.865	76.047.755	0	32.492.890	0	32.492.890	0	0
2-1-01-006 PRESTAMO BANCO SCOTIABANK	0	152.204.399	0	152.204.399	0	152.204.399	0	0
2-1-02-001 DIVIDENDOS POR PAGAR	3.800.000	3.800.000	0	0	0	0	0	0
2-1-03-001 PROVEEDORES	2.883.432.555	3.298.341.106	0	414.908.551	0	414.908.551	0	0
2-1-03-002 DOCUMENTOS POR PAGAR	427.222.173	435.104.589	0	7.882.416	0	7.882.416	0	0
2-1-03-003 ACREEDORES VARIOS	90.311.514	184.030.655	0	93.719.141	0	93.719.141	0	0
2-1-04-001 PROVISION PPM	3.036.564	3.036.564	0	0	0	0	0	0
2-1-04-002 PROVISIONES VARIAS	44.445.950	33.219.764	11.226.186	0	11.226.186	0	0	0
2-1-05-001 REMUNERACIONES POR PAGAR	652.534.718	647.889.856	4.644.862	0	4.644.862	0	0	0
2-1-05-002 IVA DEBITO FISCAL	562.966.183	706.199.142	0	143.232.959	0	143.232.959	0	0
2-1-05-003 HONORARIOS POR PAGAR	45.906.656	53.822.012	0	7.915.356	0	7.915.356	0	0
2-1-05-004 IMPUESTO UNICO A LOS TRABAJA	21.884.593	24.127.278	0	2.242.685	0	2.242.685	0	0
2-1-05-005 IMPUESTO SEGUNDA CATEGORIA	7.937.149	8.452.900	0	515.751	0	515.751	0	0
2-1-05-006 A.F.P.	106.501.165	129.289.209	0	22.788.044	0	22.788.044	0	0
2-1-05-007 ISAPRE	20.335.756	24.759.343	0	4.423.587	0	4.423.587	0	0
2-1-05-008 FONASA	37.379.893	44.527.436	0	7.147.543	0	7.147.543	0	0
2-1-05-009 MUTUALIDADES	48.858.237	59.549.170	0	10.690.933	0	10.690.933	0	0
2-1-05-010 CAJA DE COMPENSACION	27.037.728	28.209.784	0	1.172.056	0	1.172.056	0	0
2-1-05-011 BENEFICIOS AL PERSONAL	840.062	1.233.224	0	393.162	0	393.162	0	0
2-1-05-012 RETENCION JUDICIAL	700.943	700.943	0	0	0	0	0	0
2-1-05-013 SEGUROS DEL PERSONAL	510.039	988.331	0	478.292	0	478.292	0	0
2-1-05-014 APV OTRAS INSTITUCIONES	5.942.836	7.054.493	0	1.111.657	0	1.111.657	0	0
2-1-05-018 Finiquitos por pagar	26.044.553	18.905.679	7.138.874	0	7.138.874	0	0	0

Cuenta Contable	Valores Acumulados		Saldos		Inventario		Resultados	
2-1-07-001 ANTICIPO DE CLIENTES	258.968.944	301.446.322	0	42.477.378	0	42.477.378	0	0
2-2-01-001 PRESTAMO BCO. CHILE L/P	273.785.834	439.681.113	0	165.895.279	0	165.895.279	0	0
2-2-01-002 OBLIGACIONES LEASING L/P	131.855.623	133.724.880	0	1.869.257	0	1.869.257	0	0
2-2-01-003 INTERESES POR LEASING L/P	147.646	147.656	0	10	0	10	0	0
2-2-01-004 PRESTAMO BCO. ESTADO L/P	126.263.315	242.164.466	0	115.901.151	0	115.901.151	0	0
2-2-03-001 EMPRESAS RELACIONADAS	335.925	149.074.912	0	148.738.987	0	148.738.987	0	0
3-1-01-001 CAPITAL PAGADO	0	40.000.000	0	40.000.000	0	40.000.000	0	0
3-1-02-001 REVALORIZACION CAPITAL PROPIA	0	28.820.400	0	28.820.400	0	28.820.400	0	0
3-1-04-001 UTILIDADES ACUMULADAS	0	813.984.531	0	813.984.531	0	813.984.531	0	0
3-1-04-002 UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO	25.996.463	25.996.463	0	0	0	0	0	0
4-1-01-001 VENTAS PRODUCTOS VIALES	8.850.000	230.681.564	0	221.831.564	0	0	0	221.831.564
4-1-01-002 VENTAS SEÑALETICA VIAL	12.506.510	498.494.129	0	485.987.619	0	0	0	485.987.619
4-1-01-003 VENTAS GOLILLAS	5.070.100	500.071.317	0	495.001.217	0	0	0	495.001.217
4-1-01-004 VENTAS PERFILES	0	115.975.523	0	115.975.523	0	0	0	115.975.523
4-1-01-005 VENTAS PRODUCTOS ESPECIALES	4.453.480	444.205.718	0	439.752.238	0	0	0	439.752.238
4-1-01-006 VENTAS PRODUCTOS PARA LA MANTENCIÓN	0	133.960.644	0	133.960.644	0	0	0	133.960.644
4-1-01-007 VENTAS PRODUCTOS PARA SALMÓN	61.929.532	1.026.039.974	0	964.110.442	0	0	0	964.110.442
4-1-01-008 VENTAS SERVICIOS DE MAQUILA	36.508.938	181.798.225	0	145.289.287	0	0	0	145.289.287
4-1-01-009 VENTAS CORTE PLASMA	965.814	180.339.831	0	179.374.017	0	0	0	179.374.017
4-1-01-999 OTROS INGRESOS OPERACIONALES	7.655.000	21.977.840	0	14.322.840	0	0	0	14.322.840
4-2-02-999 OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	5.518.102	45.615.100	0	40.096.998	0	0	0	40.096.998
5-1-01-001 COSTOS PRODUCTOS VIALES	86.454.473	13.415.592	73.038.881	0	0	0	73.038.881	0
5-1-01-002 COSTOS SEÑALETICA VIAL	183.023.069	2.364.321	180.658.748	0	0	0	180.658.748	0
5-1-01-003 COSTOS GOLILLAS	103.010.489	4.588.166	98.422.323	0	0	0	98.422.323	0
5-1-01-004 COSTOS PERFILES	56.571.200	2.102.630	54.468.570	0	0	0	54.468.570	0
5-1-01-005 COSTOS PRODUCTOS ESPECIALES	158.096.514	5.174.198	152.922.316	0	0	0	152.922.316	0
5-1-01-006 COSTOS PRODUCTOS PARA LA MANTENCIÓN	35.096.719	238.286	34.858.433	0	0	0	34.858.433	0
5-1-01-007 COSTOS PRODUCTOS PARA SALMÓN	445.338.932	71.698.881	373.640.051	0	0	0	373.640.051	0
5-1-01-008 COSTOS SERVICIOS DE MAQUILA	12.079.704	99.528	11.980.176	0	0	0	11.980.176	0
5-1-01-009 COSTO CORTE PLASMA	85.938.204	2.208.614	83.729.590	0	0	0	83.729.590	0
5-1-01-999 OTROS COSTOS OPERACIONALES	16.529.830	330.000	16.199.830	0	0	0	16.199.830	0
5-1-02-001 REMUNERACIONES PRODUCCION	296.968.743	2.677.639	294.291.104	0	0	0	294.291.104	0
5-1-02-002 HORAS EXTRAS PRODUCCION	47.781.804	0	47.781.804	0	0	0	47.781.804	0
5-1-02-003 GRATIFICACIÓN PRODUCCION	69.190.462	0	69.190.462	0	0	0	69.190.462	0
5-1-02-004 BONOS PRODUCCION	14.759.471	0	14.759.471	0	0	0	14.759.471	0
5-1-02-005 HONORARIOS PRODUCCION	40.597.925	1.098.000	39.499.925	0	0	0	39.499.925	0
5-1-02-006 LEYES SOCIALES PRODUCCION	47.468.411	57.971	47.410.440	0	0	0	47.410.440	0
5-1-02-007 INDEMNIZACION PRODUCCION	10.127.485	0	10.127.485	0	0	0	10.127.485	0
5-1-02-009 AGUINALDO PRODUCCION	11.562.500	0	11.562.500	0	0	0	11.562.500	0
5-1-02-011 MOVILIZACION PRODUCCION	6.722.305	0	6.722.305	0	0	0	6.722.305	0
5-1-02-012 COLACION PRODUCCION	9.242.257	0	9.242.257	0	0	0	9.242.257	0
5-1-02-999 OTROS GASTOS DEL PERSONAL PRODUCTIVO	25.004.506	62.990	24.941.516	0	0	0	24.941.516	0
5-1-03-002 SERVICIOS DE EXTERNOS	1.899.230	0	1.899.230	0	0	0	1.899.230	0
5-1-03-003 MANTENCION MATRICERIA	59.202	0	59.202	0	0	0	59.202	0

Cuenta Contable	Valores Acumulados		Saldos		Inventario		Resultados	
5-1-03-004 MANTENCION VEHICULOS	5.154.717	49.901	5.104.816	0	0	0	5.104.816	0
5-1-03-005 MANTENCION MAQUINARIAS, EQ	32.499.737	634.266	31.865.471	0	0	0	31.865.471	0
5-1-03-006 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.563.009	198.109	20.364.900	0	0	0	20.364.900	0
5-1-03-007 ARRIENDO MAQUINARIAS Y HERR	7.124.420	0	7.124.420	0	0	0	7.124.420	0
5-1-03-008 MANTENCION INSTALACIONES	15.633.637	5.081.445	10.552.192	0	0	0	10.552.192	0
5-1-03-009 INSUMOS	46.627.584	9.195.463	37.432.121	0	0	0	37.432.121	0
5-1-03-010 FLETES	29.871.095	1.200.000	28.671.095	0	0	0	28.671.095	0
5-1-03-011 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	10.314.242	23.559	10.290.683	0	0	0	10.290.683	0
5-1-03-012 ROPA DE TRABAJO PRODUCCION	336.995	37.438	299.557	0	0	0	299.557	0
5-1-03-013 GASES	15.510.318	232.000	15.278.318	0	0	0	15.278.318	0
5-1-03-014 SOLDADURA	7.348.857	314.361	7.034.496	0	0	0	7.034.496	0
5-1-03-015 INSUMOS PLASMA	13.524.401	0	13.524.401	0	0	0	13.524.401	0
5-1-03-999 OTROS COSTOS INDIRECTOS	26.165.500	639.030	25.526.470	0	0	0	25.526.470	0
5-1-04-001 SERVICIO EXTERNO GALVANIZADO	38.713.370	22.500	38.690.870	0	0	0	38.690.870	0
5-1-04-002 SERVICIO EXTERNO GALVANIZADO	70.152.990	1.105.650	69.047.340	0	0	0	69.047.340	0
5-1-04-003 SERVICIO EXTERNO GALVANIZADO	24.880.579	0	24.880.579	0	0	0	24.880.579	0
5-1-04-004 SERVICIO EXTERNO GALVANIZADO	11.145.440	0	11.145.440	0	0	0	11.145.440	0
5-1-04-005 SERVICIO EXTERNO GALVANIZADO	7.855.682	0	7.855.682	0	0	0	7.855.682	0
5-1-04-007 SERVICIO EXTERNO GALVANIZADO	52.845.931	10.457.095	42.388.836	0	0	0	42.388.836	0
5-1-04-008 SERVICIO EXTERNO GALVANIZADO	39.900	39.900	0	0	0	0	0	0
5-1-04-009 SERVICIO EXTERNO GALVANIZADO	8.330.550	0	8.330.550	0	0	0	8.330.550	0
5-1-04-010 SERVICIO EXTERNO CINCADO	5.467.950	0	5.467.950	0	0	0	5.467.950	0
5-1-04-011 SERVICIO EXTERNO CILINDRADO	1.411.131	0	1.411.131	0	0	0	1.411.131	0
5-1-04-012 SERVICIO EXTERNO PINTURA Y GR	2.787.770	0	2.787.770	0	0	0	2.787.770	0
5-1-04-999 SERVICIO EXTERNO OTROS	13.555.515	0	13.555.515	0	0	0	13.555.515	0
6-1-01-001 REMUNERACIONES ADMINISTRAC	374.345.823	120.524	374.225.299	0	0	0	374.225.299	0
6-1-01-002 HORAS EXTRAS ADMINISTRACION	1.662.533	0	1.662.533	0	0	0	1.662.533	0
6-1-01-003 GRATIFICACION ADMINISTRACION	29.722.508	0	29.722.508	0	0	0	29.722.508	0
6-1-01-004 BONO ADMINISTRACION	2.484.052	0	2.484.052	0	0	0	2.484.052	0
6-1-01-005 AGUINALDO ADMINISTRACION	5.125.000	0	5.125.000	0	0	0	5.125.000	0
6-1-01-006 LEYES SOCIALES ADMINISTRACION	39.191.793	0	39.191.793	0	0	0	39.191.793	0
6-1-01-008 INDEMNIZACION ADMINISTRACION	3.535.150	0	3.535.150	0	0	0	3.535.150	0
6-1-01-009 MOVILIZACION ADMINISTRACION	10.117.357	0	10.117.357	0	0	0	10.117.357	0
6-1-01-010 COLACION ADMINISTRACION	7.376.500	0	7.376.500	0	0	0	7.376.500	0
6-1-01-012 VIATICOS ADMINISTRACION	7.949.748	0	7.949.748	0	0	0	7.949.748	0
6-1-01-013 COMISION POR VENTA HV	6.668.024	0	6.668.024	0	0	0	6.668.024	0
6-1-01-014 COMISION POR VENTA PG	25.073.486	0	25.073.486	0	0	0	25.073.486	0
6-1-02-002 GASTOS COMPUTACIONALES	1.826.503	3	1.826.500	0	0	0	1.826.500	0
6-1-02-003 PUBLICIDAD	409.200	0	409.200	0	0	0	409.200	0
6-1-02-004 GASTOS COMBUSTIBLE, PATENTE	18.494.288	7.250	18.487.038	0	0	0	18.487.038	0
6-1-02-005 SEGUROS	13.960.045	183.155	13.776.890	0	0	0	13.776.890	0
6-1-02-007 GASTOS ATENCION A CLIENTES	5.149.976	420.177	4.729.799	0	0	0	4.729.799	0
6-1-02-008 GASTOS NOTARIALES	199.130	0	199.130	0	0	0	199.130	0
6-1-02-010 CUOTAS SOCIALES	1.308.085	122.000	1.186.085	0	0	0	1.186.085	0

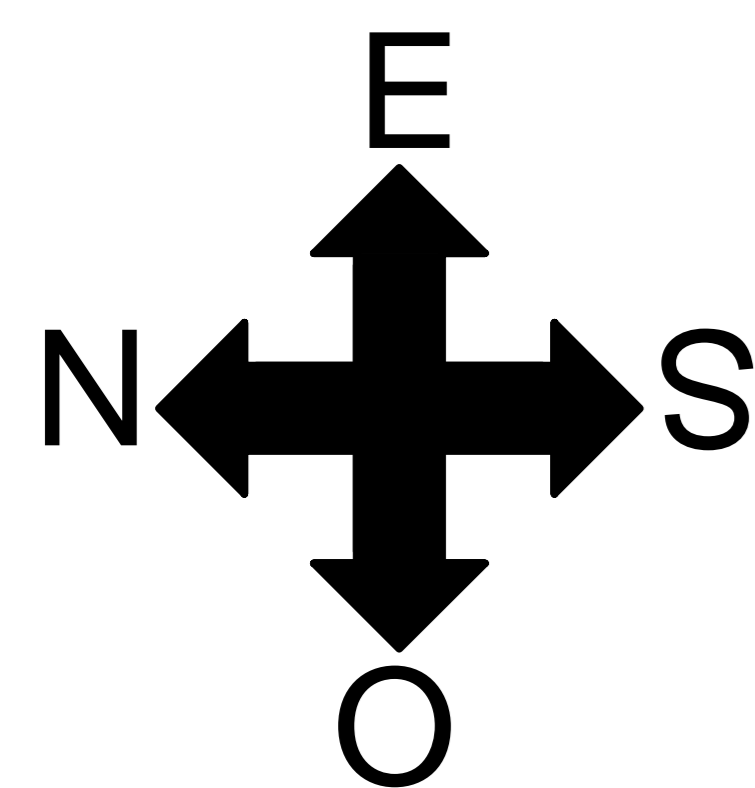
Cuenta Contable	Valores Acumulados		Saldos		Inventario		Resultados	
6-1-02-011 PATENTE COMERCIAL	4.131.180	0	4.131.180	0	0	0	4.131.180	0
6-1-02-012 REAJUSTES, INTERESES PAGADOS	134.652	5.058	129.594	0	0	0	129.594	0
6-1-02-013 GASTOS DE OFICINA Y ASEO	20.166.333	211.782	19.954.551	0	0	0	19.954.551	0
6-1-02-015 MANTENCION DE INSTALACIONES	3.307.505	0	3.307.505	0	0	0	3.307.505	0
6-1-02-016 GASTOS BIENESTAR PERSONAL	2.317.380	0	2.317.380	0	0	0	2.317.380	0
6-1-02-017 HONORARIOS ADMINISTRACION	6.540.513	0	6.540.513	0	0	0	6.540.513	0
6-1-02-019 ENERGIA ELECTRICA	43.973.531	13.958.154	30.015.377	0	0	0	30.015.377	0
6-1-02-020 AGUA POTABLE	3.208.126	494.081	2.714.045	0	0	0	2.714.045	0
6-1-02-021 TELEFONIA, CELULARES E INTERN	12.024.662	0	12.024.662	0	0	0	12.024.662	0
6-1-02-022 GAS LICUADO	1.888.175	238.404	1.649.771	0	0	0	1.649.771	0
6-1-02-023 DESCUENTOS	3.277.319	0	3.277.319	0	0	0	3.277.319	0
6-1-02-024 GASTOS COMBUSTIBLE GERENCIA	122.603	0	122.603	0	0	0	122.603	0
6-1-02-999 OTROS GASTOS GENERALES	20.712.549	2.337	20.710.212	0	0	0	20.710.212	0
6-1-03-001 ASESORIA CONTABLE, SEGURIDAD	16.221.524	45	16.221.479	0	0	0	16.221.479	0
6-1-03-002 ASESORIA COMPUTACIONAL	12.236.478	0	12.236.478	0	0	0	12.236.478	0
6-1-03-003 ASESORIA LEGAL	1.830.857	0	1.830.857	0	0	0	1.830.857	0
6-2-01-001 INTERESES Y REAJUSTES FINANCIEROS	24.834.660	0	24.834.660	0	0	0	24.834.660	0
6-2-01-002 GASTOS BANCARIOS	9.809.831	494.252	9.315.579	0	0	0	9.315.579	0
6-2-01-003 MULTAS E INTERESES	4.675.285	0	4.675.285	0	0	0	4.675.285	0
6-2-01-004 COMISION FACTORING	1.728.175	0	1.728.175	0	0	0	1.728.175	0
6-2-03-001 DEPRECIACION DEL EJERCICIO	89.000.000	0	89.000.000	0	0	0	89.000.000	0
6-2-03-003 CASTIGOS CLIENTES INCOBRABLES	725.789	725.789	0	0	0	0	0	0
6-2-03-004 CORRECCION MONETARIA	1.334.741	43.306	1.291.435	0	0	0	1.291.435	0
7-1-02-002 RESPONSABILIDADES DE CHEQUE	7.915.761	7.915.761	0	0	0	0	0	0
7-1-03-001 CUENTA DE CUADRE \$	0	5.212.020	0	5.212.020	0	5.212.020	0	0
Sub-Totales	26.274.677.373	26.274.677.373	6.266.844.666	6.266.844.666	3.349.032.692	3.031.142.277	2.917.811.974	3.235.702.389
Pérdidas / Ganancias						317.890.415	317.890.415	
Total General	26.274.677.373	26.274.677.373	6.266.844.666	6.266.844.666	3.349.032.692	3.349.032.692	3.235.702.389	3.235.702.389



COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE
A.G.
Consejo Regional Metropolitano
NOLASCO EDUARDO GUTIÉRREZ URRUTIA
REGISTRO N° 35584-1
¡COLEGIADO 2021!



MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.



ACCESO GRUA

ACCESO 1

ACCESO

ACCESO GRUA

BODEGA

PAÑOL

ESTACIONAMIENTOS

ESTACIONAMIENTOS

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

GOLLILLAS

Prensa

TINA

PULIDORAS

PULIDORAS

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

PLEGADORA
4 MTS

Prensa

PLEGADORA
6 MTS

Saca

GUILLOTINA

GUILLOTINA

HIDRAULICA

PLEGADORA

PLEGADORA

Prensa

SOLDADOR

SOLDADOR

SOLDADOR

SOLDADOR

SOLDADURA

GUILLOTINAS Y
PLEGADORAS

GUILLOTINA

GUILLOTINA
6 MTS

MATRICERIA

ACOPIO DE PLANCHAS

Mesa corte de Plasma

PRENSAS

COMPRESORES

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

BAÑO

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

Prensa

BODEGA DE PRODUCTOS TERMINADOS

AREA DE MANTENIMIENTO

LISTADO MAQUINAS



Responsable

Fecha

Inacio Osorio Aguilera

10/02/2022

Nº	NOMBRE MÁQUINA/EQUIPO/HERRAMIENTA MOTRIZ PORTÁTIL	CODIGO ANTIGUO	Nº SERIE O CODIGO	FUNCIÓN DE LA MÁQUINA/EQUIPO o HERRAMIENTA MOTRIZ PORTÁTIL	PPSMEHM
1	CENTRO MECANIZADO TWINHORN VH-1010 1909023	SIN CODIGO	CNC-01	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
2	COMPRESOR WUTH RS22 25467 10 BAR	COM-002	COM-02	ALIMENTAR LA RED DE AIRE COMPRIMIDO	NO
3	COMPRESOR MAHLE MSG22/10 914983 10 BAR	COM-003	COM-03	ALIMENTAR LA RED DE AIRE COMPRIMIDO	NO
4	ESMERIL PEDESTAL	ESV-002	ESM-02	RECTIFICADO DE HERRAMIENTAS	NO
5	ESMERIL PEDESTAL	ESV-003	ESM-03	RECTIFICADO DE HERRAMIENTAS	NO
6	FRESADORA VARNAMO U1MN 4606	FRT-001	FRS-01	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
7	GRÚA HORQUILLA YALE PATENTE KF-GV-12	GH-001	GRH-01	TRANSPORTE	NO
8	GRÚA HORQUILLA YALE PATENTE LP-CD-98	GH-005	GRH-02	TRANSPORTE	NO
9	GRÚA HORQUILLA YALE PATENTE JG-ZH-49	GH-003	GRH-03	TRANSPORTE	NO
10	GUILLOTINA 3M DURMA SB3006 6076115739	GUT-002	GUT-02	CORTADO DE PIEZAS	SI
11	GUILLOTINA 3M DURMA SBT3013 6088147042	GUT-003	GUT-03	CORTADO DE PIEZAS	SI
12	GUILLOTINA 6M DURMA VS6013 6944111001	GUT-004	GUT-04	CORTADO DE PIEZAS	SI
13	PLEGADORA 3M DURMA E30120 7522094899 120 TN	PLT-001	PLG-01	PLEGADO DE PIEZAS	SI
14	PLEGADORA WEINBRENNER AP150 744 502 TN	PLT-002	PLG-02	PLEGADO DE PIEZAS	SI
15	PLEGADORA 4M DURMA AD-R40320 7366127071 320 TN	PLT-004	PLG-03	PLEGADO DE PIEZAS	SI
16	PLEGADORA 6M DURMA AD-R60400 7377116485 400 TN	PLT-005	PLG-04	PLEGADO DE PIEZAS	SI
17	PLEGADORA 3M HACO	PLT-003	PLG-05	PLEGADO DE PIEZAS	SI
18	PLASMA PRO ARC MASTER 55 180100201 MESA CORTE	PLA-01	PLSC-01	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
19	SECADOR PLASMA METALPLAN TITAN-A40 PLUS 46063	SIN CODIGO	PLSC-02	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
20	SISTEMA DE CORTE HYPERTHERM HPR400XD 5909	SIN CODIGO	PLSC-03	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
21	SISTEMA DE REFRIG HYPERTHERM	SIN CODIGO	PLSC-04	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
22	PRENSA EXCÉNTRICA 200 TN	PRV-001	PRE-01	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
23	PRENSA EXCÉNTRICA DELPIERRO 60 TN	PRV-002	PRE-02	ELABORACIÓN DE GOLILLAS	SI
24	PRENSA EXCÉNTRICA 25 TN	PRV-003	PRE-03	ELABORACIÓN DE GOLILLAS	SI
25	PRENSA BLISS PARIS BLISS PARIS C50 27109 50 TN	PRV-023	PRE-05	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
26	PRENSA EXCÉNTRICA 8 TN	PRT-06	PRE-06	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
27	PRENSA EXCÉNTRICA 110 TN	BR-110	PRE-08	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
28	PRENSA EXCÉNTRICA 130 TN	BR-130	PRE-09	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
29	PRENSA EXCÉNTRICA AROSVERKEN EA25 2657 45 TN	PRV-010	PRE-10	ELABORACIÓN DE GOLILLAS	SI
30	PRENSA EXCÉNTRICA MUNKTELLS 45 TN	PRV-011	PRE-11	ELABORACIÓN DE GOLILLAS	SI
31	PRENSA EXCÉNTRICA SCHULER 100 TN	PRV-025	PRE-12	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
32	PRENSA EXCÉNTRICA NOVA 250 TN	PRV-024	PRE-14	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
33	PRENSA EXCÉNTRICA TOLEDO N5A 55 TN	PRV-015	PRE-15	ELABORACIÓN DE GOLILLAS	SI
34	PRENSA EXCÉNTRICA 45 TN	PRV-016	PRE-16	ELABORACIÓN DE GOLILLAS	SI
35	PRENSA EXCÉNTRICA 20 TN	PRV-017	PRE-17	ELABORACIÓN DE GOLILLAS	SI
36	PRENSA EXCÉNTRICA 14 TN	PRV-021	PRE-21	ELABORACIÓN DE GOLILLAS	SI
37	PRENSA EXCÉNTRICA 35 TN	PRV-022	PRE-22	ELABORACIÓN DE GOLILLAS	SI
38	PRENSA EXCÉNTRICA 250 TN	PRT-025	PRE-25	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
39	PRENSA EXCÉNTRICA 130 TN	PRT-028	PRE-28	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
40	PRENSA EXCÉNTRICA 6 TN	PRT-029	PRE-29	ELABORACIÓN DE GOLILLAS	SI
41	PRENSA EXCÉNTRICA MUNKTELLS MBL40 9452 50 TN	PRT-034	PRE-34	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
42	PRENSA EXCÉNTRICA MUNKTELLS 30 TN	PRT-035	PRE-35	ELABORACIÓN DE GOLILLAS	SI
43	PRENSA EXCÉNTRICA STEFANO MANZONI RG108 50 TN	PRT-039	PRE-39	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
44	PRENSA HIDRÁULICA URSVIKEN VP250 1971 200 TN	PRT-040	PRE-42	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
45	PRENSA EXCÉNTRICA	BDR-150	PRE-43	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
46	PRENSA EXCÉNTRICA	PVR-009	PRE-44	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
47	PRENSA EXCÉNTRICA	SIN CODIGO	PRE-45	MECANIZADO DE PIEZAS	SI
48	RECTIFICADORA BLOHM SIMPLEX 441-04 600 MM	RET-001	RCT-01	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
49	RECTIFICADORA STUDER 300 MM	RET-002	RCT-02	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
50	SIERRA VAIVEN	SIN CODIGO	SIE-01	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
51	SIERRA VAIVEN	SIN CODIGO	SIE-02	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
52	TALADRO RADIAL WITTIG &FRANK 32AS 3212070	TAL-002	TAL-01	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
53	TALADRO DE PEDESTAL	SIN CODIGO	TAL-02	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
54	TORNO MORISEIKI MR-1000 036-718020 1.5 MTS	TOT-001	TOR-01	MECANIZADO DE PIEZAS	NO
55	TRONZADORA	TR-002	TRN-01	MECANIZADO DE PIEZAS	SI

En atención a la Solicitud N° 2113153913 del 08/04/2021, presentada por INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A. con R.U.T. N°: 96946410-1 con domicilio para estos efectos en AV.PADRE ALBERTO HURTADO 1267 comuna de ESTACION CENTRAL, Región METROPOLITANA, representada por MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME, con R.U.N N° 9156909-4, mediante la cual solicita calificar la siguiente actividad en proyecto.

Rubro	Instalación	Fin
METALICOS	INDUSTRIA	FABRICAR ARTICULOS METALICOS

CONSIDERANDO los antecedentes aportados por el titular, evaluados por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, las condiciones en que se desarrollará la actividad serán:

N° de trabajadores:	71
Horario de funcionamiento:	DIURNO
Superficie total del terreno:	2.754 METROS CUADRADOS
Superficie construida:	2.673 METROS CUADRADOS
Características de la construcción:	Estructura soportante: Hormigón; Muros: Albañilería; Cubierta: Metálica; Piso: Radier.
Principales maquinarias utilizadas:	4 plegadoras, 4 guillotinas, 29 prensas hidráulicas, 2 tronzadoras, máquinas de soldadura MIG, máquina de corte de plasmas, herramientas manuales varias, 2 grúas horquillas a gas, 1 puente grúa.
Medidas de control:	La actividad contará con 20 extintores de PQS con potencial de extinción 4A 10BC de capacidad de 6 kg. El personal será capacitado en el manejo y uso de extintores.
Zonificación del entorno:	Zona III, según D.S. 38/11 del MMA.
Documentación adjunta a la solicitud:	Varios.

Materias primas almacenadas	
Planchas de acero	40 TONELADAS

OTROS ANTECEDENTES:

a) Condiciones de almacenamiento: El almacenamiento de los materiales para el proceso y los productos terminados, se realizará en estantes metálicos y pallets a piso con altura máxima de 2,5 m. Tendrá un ancho mínimo de pasillos de 1,2 metros. Contará con un estanque superficial de gas clase 2.1 de 500 kg. El almacenamiento de gases clase 2.1, deberá estar acorde a lo establecido por el D.S 108/2013 del MIN. DE ENERGÍA. Los residuos peligrosos serán almacenados de acuerdo a lo indicado en el D.S. 148/2003 del MINSAL.

b) Condiciones relevantes: La zona de carga, descarga, estacionamientos, vías de circulación vehicular estarán al interior de la propiedad y serán pavimentadas. No contará con proceso de carga de baterías. No cuenta con proceso galvanizado. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. 594/99 del MINSAL, respecto de la exposición a humos metálicos y ruido cuya evaluación la podrá realizar el organismo administrador de la Ley 16.744. De acuerdo a la distancia a vecinos, muros y tipo de maquinaria utilizada, la actividad daría cumplimiento al D.S. 38/2011 del MMA. Los servicios higiénicos estarán ubicados a menos de 75 metros desde cualquier punto de trabajo.

c) Movimiento de vehículos cargados: La actividad considerará un movimiento de entrada y salida de 8 vehículos cargados con una carga menor a 10 t al día cada uno.

De acuerdo a lo indicado, se infiere que la actividad dará cumplimiento a la normativa sanitaria y ambiental aplicable.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario, DFL, N° 458/76 del MINVU, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S. N° 47/92 del MINVU, que aprueba la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, D.S. 594/99 del MINSAL, D.S. 108/2013 del MINISTERIO de ENERGIA, D.S. 38/11 del MMA y Ley 16.744, y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

1. **CALIFIQUESE**, la actividad de **INOFENSIVA**, a desarrollar por INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A. , ubicada en AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267, comuna ESTACION CENTRAL, región METROPOLITANA, siempre y cuando controle sus molestias dentro de su propio predio e instalaciones.
2. Téngase presente, que el impacto vial producido por el flujo de vehículos en las vías de uso público no está considerado en esta calificación.
3. **INFÓRMASE** al solicitante en conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 19.880, que en contra de la presente Resolución o Certificado procede el recurso de reposición o reconsideración ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud R.M., el que debe interponerse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de su notificación.
4. Cualquier modificación, ampliación o traslado a otro lugar, respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido calificada la actividad, no será amparada por esta calificación.
5. Considérese la Calificación emitida por esta autoridad Sanitaria, para el giro PLANTA DE FABRICACIÓN DE PIEZAS METÁLICAS.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 146/2021



MARCELO ALEJANDRO PEÑA GONZÁLEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



Digitally signed by
MARCELO
ALEJANDRO PEÑA
GONZÁLEZ
Date: 2021.05.28
08:36:22 CLT
Reason: Motivo de
firma
Location:
seremienlinea.minsal.cl

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud N° 2013405583 del 12/11/2020, presentada por INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A. con R.U.T. N°: 96946410-1 con domicilio para estos efectos en AV.PADRE ALBERTO HURTADO 1267 comuna de ESTACION CENTRAL, Región METROPOLITANA, representada por MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME, con R.U.N N° 9156909-4, mediante la cual solicita Informe sanitario para: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES, ubicado en AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267 , comuna ESTACION CENTRAL, región METROPOLITANA.

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(as) de esta Autoridad Sanitaria, y los antecedentes aportados por el titular, comprobando el cumplimiento a la normativa sanitaria vigente y sus reglamentos, D.S. 91/84 del MINECON (Certificados de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1 N°2236681/20 y TE1 N°2236673/20, ambos de la SEC).

Cuerpo Legal o Normativa
D.S. 594/99 SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO
LEY 16744/68 Min Trabajo y Prevision Social , ESTABLECE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y SU LEGISLACION COMPLEMENTARIA
D.S.66/07 DEL MINECON, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

CONSIDERANDO los antecedentes presentados por el titular, a saber: Informes técnicos: N° 269401/16 de Evaluación de exposición ocupacional a ruido, Cronograma de implementación de Protocolo Prexor, N°11551265/20 de Verificación y control de agente ruido, N°11737407/20 de Verificación y control de higiene ocupacional de agente iluminación, N°11456637/20 de Identificación de agente de riesgo TMERT, N°11793551/20 de Evaluación cualitativa del riesgo de exposición a humos metálicos, N°11509469/20 de Identificación inicial de factores de riesgos asociados a MMC, todos realizados por AChS, Certificado de Inspección y/o Reparación para estanque de GLP de 454 litros TC8 N°375254/16, Anexo F de Declaración de Estanques de GLP - Estaciones Surtidoras, Anexo A de Declaración de Estación Surtidora de GLP para Vehículos y Montacargas, Anexo A-II Certificado de Aprobación de Estación Surtidora de GLP para uso de Vehículos Motorizados Reg N° 1841 de fecha 20.12.16, ante la SEC, Identificación en Sistema RETC N°5480903 y de acuerdo a lo indicado en el D.S. 4/20 del MINSAL que Decreta Alerta Sanitaria por Covid 19, la empresa presenta una Declaración de Cumplimiento de fecha 16.12.20, firmada bajo responsabilidad del representante legal.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en artículo 83 del Código Sanitario, el D.F.L N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

1. **INFÓRMASE FAVORABLEMENTE**, la solicitud de informe sanitario para INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A. , ubicado en AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267 , comuna ESTACION CENTRAL, región METROPOLITANA, para los siguiente(s) fin(es):

Rubro	Instalación	Fin
METALICOS	ESTABLECIMIENTO MANUFACTURERO	FABRICAR ARTICULOS METALICOS

2. **TENGASE PRESENTE QUE**, la actividad se desarrollará con: 71 TRABAJADORES, CON LAS SIGUIENTES MAQUINARIAS: 4 PLEGADORAS, 4 GUILLOTINAS, 29 PRENSAS EXCÉNTRICAS, 1 PRENSA HIDRÁULICA, 2 TRONZADORAS, 2 GRÚAS HORQUILLAS, 1 PUENTE GRÚA DE 5 TON, CON ALMACENAMIENTO MÁXIMO DE 50 TON. DE ACEROS EN PLANCHAS, PLAN DE EMERGENCIA CONOCIDO POR TODO EL PERSONAL. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, SUPERFICIE TOTAL: 2754 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 2673 METROS CUADRADOS.

3. PREVIÉNESE al titular que es responsable, en todo momento, de mantener las condiciones de higiene y seguridad que establece la normativa sanitaria vigente, bajo aperebimiento legal en caso de incumplimiento.

4. **TENGASE PRESENTE, QUE** de acuerdo a los riesgos presentes en su instalación, si corresponde, la empresa deberá implementar los protocolos de vigilancia ocupacionales normados.

5. Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido informada la instalación, ampliación, traslado a otro lugar no será amparada por este Informe Sanitario.

6. El presente Informe Sanitario acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios, de seguridad y ambientales de la instalación, para desarrollar el (los) fines indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de FABRICA DE GOLILLAS, PLANTA DE CORTE Y ESTAMPADO METÁLICO, ante la Ilustre Municipalidad de ESTACION CENTRAL.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 531/2009, 522/2013, 01/2005,
306/2017, 874/2017, 1311/2018



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



Digitally signed by
OSVALDO HIDALGO
JORQUERA
Date: 2021.01.05
17:54:46 CLT
Reason: Motivo de
firma
Location:
seremienlinea.minsal.
cl



Santiago, 25 de junio del 2021

Señores
Industrial y Comercial Valencia S.A
PRESENTE

_____ /

Distinguido Señor

De acuerdo a visita realizada y evaluación en terreno presentamos a usted presupuesto por la construcción de galpones y oficinas administrativas de acuerdo a sus requerimientos para esto adjuntamos itemizado de todos los trabajos a ejecutar, donde usted podra observar en detalle de todo lo que incorpora nuestro presupuesto..

VALOR TOTAL \$ 752.385.371

Quedando atentos a sus comentarios y observaciones,

Saluda cordialmente a usted

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'W. K. S.', written over a horizontal line.

CONSTRUCTORA KOHN Y SALINAS LTDA.
77.967.890-3

ITEMIZADO CONSTRUCCION DE GALPONES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS

N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
	GALPON 1				
	Excavaciones	M3	270	\$ 45.000	\$ 14.580.000
	Emplantillado	M3	90	\$ 25.000	\$ 2.700.000
	Fundaciones	M3	270	\$ 65.000	\$ 21.060.000
	Radier	M3	180	\$ 45.000	\$ 9.720.000
	Pollos de Hormigon	M3	5,4	\$ 65.000	\$ 421.200
	Estructura galpon	M2	450	\$ 65.000	\$ 35.100.000
	Cubierta Galpon	M2	450	\$ 25.000	\$ 13.500.000
	Bajadas y canales de aguas lluvias	ML	70	\$ 25.000	\$ 2.100.000
	Recubrimiento exterior galpon	M2	150	\$ 35.000	\$ 6.300.000
	Pintura galpon	M2	450	\$ 15.000	\$ 8.100.000
	Iluminacion	GL	1	\$ 1.200.000	\$ 1.440.000
	Proyecto electrico	GL	1	\$ 3.250.000	\$ 3.900.000
	Portones metalicos (incluye quincalleria)	GL	1	\$ 750.000	\$ 900.000
	Dren aguas lluvias	GL	1	\$ 600.000	\$ 720.000
	GALPON 2				
	Excavaciones	M3	270	\$ 45.000	\$ 14.580.000
	Emplantillado	M3	90	\$ 25.000	\$ 2.700.000
	Fundaciones	M3	270	\$ 65.000	\$ 21.060.000
	Radier	M3	180	\$ 45.000	\$ 9.720.000
	Pollos de Hormigon	M3	5,4	\$ 65.000	\$ 421.200
	Estructura galpon	M2	450	\$ 65.000	\$ 35.100.000
	Cubierta Galpon	M2	450	\$ 25.000	\$ 13.500.000
	Bajadas y canales de aguas lluvias	ML	70	\$ 25.000	\$ 2.100.000
	Recubrimiento exterior galpon	M2	150	\$ 35.000	\$ 6.300.000
	Pintura galpon	M2	450	\$ 15.000	\$ 8.100.000
	Iluminacion	GL	1	\$ 1.200.000	\$ 1.440.000
	Proyecto electrico	GL	1	\$ 3.250.000	\$ 3.900.000
	Portones metalicos (incluye quincalleria)	GL	1	\$ 750.000	\$ 900.000
	Dren aguas lluvias	GL	1	\$ 600.000	\$ 720.000
	GALPON 3				
	Excavaciones	M3	270	\$ 45.000	\$ 14.580.000
	Emplantillado	M3	90	\$ 25.000	\$ 2.700.000
	Fundaciones	M3	270	\$ 65.000	\$ 21.060.000
	Radier	M3	180	\$ 45.000	\$ 9.720.000
	Pollos de Hormigon	M3	5,4	\$ 65.000	\$ 421.200
	Estructura galpon	M2	450	\$ 65.000	\$ 35.100.000
	Cubierta Galpon	M2	450	\$ 25.000	\$ 13.500.000
	Bajadas y canales de aguas lluvias	ML	70	\$ 25.000	\$ 2.100.000
	Recubrimiento exterior galpon	M2	150	\$ 35.000	\$ 6.300.000
	Pintura galpon	M2	450	\$ 15.000	\$ 8.100.000
	Iluminacion	GL	1	\$ 1.200.000	\$ 1.440.000
	Proyecto electrico	GL	1	\$ 3.250.000	\$ 3.900.000
	Portones metalicos (incluye quincalleria)	GL	1	\$ 750.000	\$ 900.000
	Dren aguas lluvias	GL	1	\$ 600.000	\$ 720.000

GALPON 4				
Excavaciones	M3	240	\$ 45.000	\$ 12.960.000
Emplantillado	M3	80	\$ 25.000	\$ 2.400.000
Fundaciones	M3	240	\$ 65.000	\$ 18.720.000
Radier	M3	120	\$ 45.000	\$ 6.480.000
Pollos de Hormigon	M3	5,4	\$ 45.000	\$ 291.600
Estructura galpon	M2	400	\$ 65.000	\$ 31.200.000
Cubierta Galpon	M2	400	\$ 25.000	\$ 12.000.000
Bajadas y canales de aguas lluvias	ML	60	\$ 25.000	\$ 1.800.000
Recubrimiento exterior galpon	M2	150	\$ 35.000	\$ 6.300.000
Pintura galpon	M2	400	\$ 15.000	\$ 7.200.000
Iluminacion	GL	1	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000
Proyecto electrico	GL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.600.000
Portones metalicos (incluye quincalleria)	GL	1	\$ 500.000	\$ 600.000
Dren aguas lluvias	GL	1	\$ 450.000	\$ 540.000
BAÑOS Y CAMARINES				
Excavaciones	M3	52,1	\$ 45.000	\$ 2.813.400
Emplantillado	M3	17,3	\$ 25.000	\$ 519.000
Fundaciones	M3	52,1	\$ 65.000	\$ 4.063.800
Radier	M3	26	\$ 45.000	\$ 1.404.000
Estructura baños y camarines	M2	86,84	\$ 65.000	\$ 6.773.520
Tabiqueria interior	M2	60	\$ 50.000	\$ 3.600.000
Revestimientos exteriores	M2	72	\$ 22.000	\$ 1.900.800
Proyecto sanitario	GL	1	\$ 750.000	\$ 900.000
Proyecto electrico	GL	1	\$ 850.000	\$ 1.020.000
Revestimientos de piso	M2	86,84	\$ 12.000	\$ 1.250.496
Pinturas	M2	132	\$ 7.500	\$ 1.188.000
Iluminacion	GL	1	\$ 300.000	\$ 360.000
Artefactos sanitarios	GL	1	\$ 500.000	\$ 600.000
Cielos	M2	86,84	\$ 22.300	\$ 2.323.838
Pintura cielo	M2	86,84	\$ 7.500	\$ 781.560
Cubierta	M2	86,84	\$ 25.000	\$ 2.605.200
Puertas	GL	1	\$ 300.000	\$ 360.000
Ventanas	GL	1	\$ 650.000	\$ 780.000
OFICINAS ADMINISTRATIVAS				
Excavaciones	M3	45	\$ 45.000	\$ 2.430.000
Emplantillado	M3	15	\$ 25.000	\$ 450.000
Fundaciones	M3	45	\$ 65.000	\$ 3.510.000
Radier	M3	22,5	\$ 45.000	\$ 1.215.000
Estructura oficinas	M2	230	\$ 80.000	\$ 22.080.000
Tabiqueria interior	M2	165	\$ 50.000	\$ 9.900.000
Revestimientos exteriores	M2	360	\$ 35.000	\$ 15.120.000
Proyecto sanitario	GL	1	\$ 3.500.000	\$ 4.200.000
Proyecto electrico	GL	1	\$ 4.000.000	\$ 4.800.000
Losa colaborante	M3	46,5	\$ 85.000	\$ 4.743.000
Revestimientos de piso	M2	230	\$ 12.500	\$ 3.450.000
Pinturas	M2	525	\$ 7.500	\$ 4.725.000
Iluminacion	GL	1	\$ 2.000.000	\$ 2.400.000
Ascensor	UN	1	\$ 16.000.000	\$ 19.200.000
Artefactos sanitarios	GL	1	\$ 750.000	\$ 900.000
Cielos	M2	230	\$ 22.300	\$ 6.154.800
Pintura cielo	M2	230	\$ 7.500	\$ 2.070.000
Cubierta	M2	75	\$ 25.000	\$ 2.250.000
Puertas	GL	1	\$ 750.000	\$ 900.000
Ventanas	GL	1	\$ 18.000.000	\$ 21.600.000
			TOTAL NETO	632.256.614
			IVA 19%	120.128.757
			TOTAL	752.385.371

Santiago, 15 de mayo de 2020

Señores
Ilustre Municipalidad de Estación Central
Presente

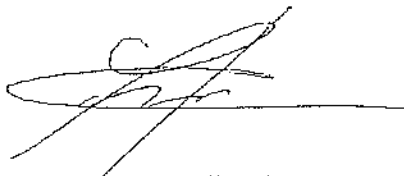
Mi nombre es Luis Oscar Von Schwedler Elgueta, Run 6.596.785-5, vecino ubicado en la calle Fernando Yungue Nº 1362, de la comuna de Estación Central, trabajo hace 20 años en el sector haciendo distintos tipos de muebles, mi buena relación con la empresa Valencia y Don Armando Valencia Riquelme, me ha ayudado a generar más empleo.

Porque digo que me ha ayudado a generar más empleo, al tener más gente visitando el sector ayuda, que sus clientes consulten por el trabajo que realizo, generando nuevos negocios y más trabajo.

Mi relación con la empresa y con Don Armando, ha sido cordial, una relación de vecinos, mentiría si he tenido algún problema con ellos, sé que la empresa emite ruidos, esos ruidos son típico de una industria, normal y considero que están dentro de lo establecido, la oportunidad de trabajo y la seguridad del sector nos ayuda a todos.

Tener a la Empresa Valencia como vecino, para mi es genial, todos sabemos cómo es el sector, lleno de basura, ya que gente de otro lados viene a botar lo que pilla y gracias a su personal encargado de mantener limpio, nos ha ayudado que no se transforme en un basural, quiero a través de esta carta dar las gracias por el apoyo constante de toda su gente y en especial a Don Armando Valencia, que ha tenido la delicadeza de tener una convivencia sana dentro de la comunidad.

Saluda atentamente a uds.



Luis Von Schwedler Elgueta
Run 6.596.785-5

Santiago, 12 de mayo de 2020

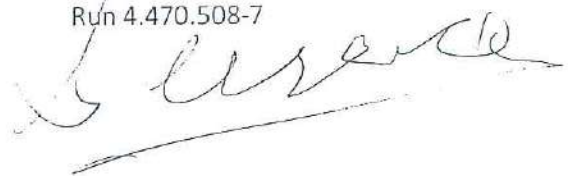
Señores
Ilustre Municipalidad de Estación Central
Presente

Mediante la presente quiero comunicar que vivo hace años en el barrio donde esta insertada la empresa Valencia S.A.

Mi nombre es Victor Sergio Cuevas Leiva, Run 4.470.508-7, vecino ubicado en la calle Hernan Yungue N° 3960, de la comuna de Estación Central, hace muchos años que tenemos una buena relación con la empresa, jamás hemos tenido un impasse o alguna molestia con la empresa, quiero hacer hincapié que los ruidos emitidos por la empresa, son normales de una industria, no interfiriendo en mi vida diaria, estoy casi todo el día en casa y la verdad, más que molestia de la empresa, es un aporte a la comunidad, generando oportunidades de trabajo para algunos vecinos, a la comuna y sus alrededores.

Saluda atentamente a uds.

Victor Cuevas Leiva
Run 4.470.508-7



Santiago, 15 de mayo de 2020

Señores
Ilustre Municipalidad de Estación Central
Presente

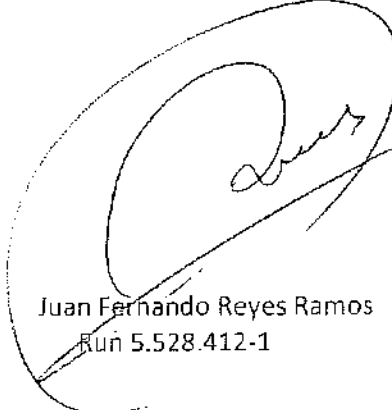
Mi nombre es Juan Fernando Reyes Ramos, Run 5.528.412-1, vecino ubicado en la calle Fernando Yungue N° 1359, de la comuna de Estación Central, vivo hace más 30 años en el sector, mi buena relación con la empresa Valencia y Don Armando Valencia Riquelme, han generado una buena convivencia.

Mi relación con la empresa y con Don Armando, ha sido amigable, una relación de vecinos, mentiría si he tenido algún problema con ellos.

Como vivo en el sector y he convivido con ellos, el constante movimiento que tiene la empresa y los ruidos que genera son los típicos de una industria, ya que es una metalmecánica que trabaja con acero, aparte del movimiento de vehículos, todo esto enmarcado dentro de la normalidad, no molestando a nadie, jamás me he sentido invadido, ni menos con los ruidos, que siento que están dentro de lo establecido, la oportunidad de trabajo que ha generado la empresa Valencia y la seguridad del sector nos ayuda a todos.

Tener a la Empresa Valencia como vecino nos ayuda, todos sabemos cómo es el sector, lleno de basura que la misma gente bota, he visto como de otros lados vienen a botar colchones entre otras cosas, a través de Don Armando Valencia hemos logrado que su personal barra todos los días y se mantenga el sector limpio, además de la seguridad, que nos brinda, terminando el tránsito de persona que solo buscan la oportunidad de robar.

Saluda atentamente a uds.



Juan Fernando Reyes Ramos
Run 5.528.412-1

Santiago, 12 de mayo de 2020

Señores
Ilustre Municipalidad de Estación Central
Presente

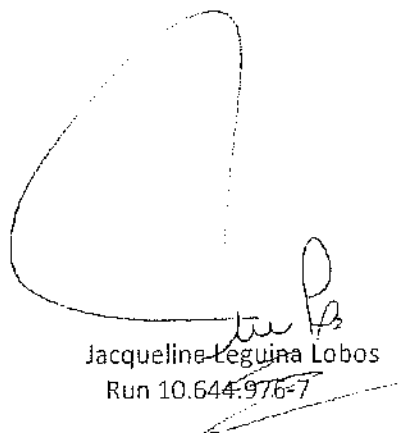
Mediante la presente quiero comunicar que vivo hace 32 años en el sector, dueña de casa, cuido a mis nietos y hace años que conozco la empresa Valencia y a su dueño Don Armando Valencia Riquelme.

Mi nombre es Jacqueline Leguina Lobos, Run 10.644.976-7, y quiero dar fe de la buena convivencia que tenemos los que vivimos en la casa ubicada en la calle Fernando Yungue N° 1319, de la comuna de Estación Central, hace muchos años que tenemos una buena relación con la empresa, jamás hemos tenido un impasse o alguna molestia, quiero hacer hincapié que los ruidos emitidos por la empresa, son normales de una industria, no interfiriendo en mi vida diaria, estoy casi todo el día en casa y la verdad, más que molestia de la empresa, es un aporte a la comunidad, generando oportunidades de trabajo para algunos vecinos, a la comuna y sus alrededores.

A Don Armando Valencia lo conozco hace muchos años, nunca he tenido un problema con él, al contrario, ha sido una persona llegada a la comunidad, cada vez que he requerido de su persona él ha estado ahí, me ha escuchado en los momentos complejos y más de una ayuda me ha brindado, la primera vez que hablé con él, no pensé nunca que era el dueño de la empresa, ya que su conducta y la forma sencilla, humilde y empática, para conversar con uno, reflejaba la gran persona que me habían dicho.

Por eso me parece extraño que personas o vecinos quieran perjudicar a la empresa, también me consta que han hecho un gran esfuerzo en mantener y generar nuevos empleos, además de contar con un personal educado y respetuoso con nosotros.

Saluda atentamente a uds.



Jacqueline Leguina Lobos
Run 10.644.976-7

Santiago, 12 de mayo de 2020

Señores
Ilustre Municipalidad de Estación Central
Presente

He vivido toda mi vida en el barrio, trabajo de forma independiente, realizando trabajos esporádicos de mueblista, vivo con mi señora y generalmente pasamos en casa.

He criticado con mucha fuerza a la industria Valencia, por los constantes ruidos que genera la empresa.

Soy Héctor David Alcayaga Ortiz, Run 8.000.401-K, como lo decía en el párrafo anterior, he sido un crítico por los ruidos molestos que genera la empresa, mis reclamos constantes, me han llevado a la municipalidad a dejar una constancia, los ruidos eran tan fuerte los sábados y domingos que no me dejaban descansar, los gritos y la música fuerte, ya eran demasiado. Esos ruidos eran generado por un trabajador de la empresa (Pedro Jara), sé que con estos reclamos impuestos en la municipalidad, ha motivado la visita reiterada de inspectores municipales a la empresa Valencia, esto ha llevado que la empresa tome medidas para mejorar la convivencia, ya no trabajan hasta tarde los sábados y ya los domingos dejaron de trabajar y dicho trabajador antes mencionado, dejo de trabajar, con estas medidas, ha llevado que la comunicación con empresa y con Don Armando Valencia, dueño de la empresa, sea más cercana, generando una mesa de trabajo a futuro, con la esperanza de minimizar los ruidos.

También quiero reconocer que la empresa Valencia en el barrio ha ayudado a generar más empleo en el sector, no solo con la empresa que es dueño, si no con la ayuda que ha dado a nuevos emprendedores de distintos ámbitos comerciales.

Vivo en la casa ubicada en la calle Fernando Yungue Nº 1330, de la comuna de Estación Central, mi casa queda atrás de la empresa, a pesar de todo tenemos una buena convivencia y las molestias han sido cada vez menos, se nota que han hecho y siguen trabajando para mejorar el ambiente y las buenas relaciones con los vecinos.

A Don Armando Valencia lo conozco hace muchos años, nunca he tenido un problema con él, solo que en una oportunidad y por una mal entendido hubo un problema, pero debo decir que es una persona llegada a la comunidad, cada vez que he requerido de su persona él ha estado comprometido.

Como ha crecido a través de los años la empresa, nos ha ayudado en temas de seguridad y de aseo en el sector, porque con la presencia de la industria y el movimiento que genera, los delincuentes no transitan mucho por el sector, en el tema de aseo, nos ayuda a barrer y recoger la basura que muchos vecinos botan en la esquina de Pelayo Bezanilla con Fernando yungue.

Con todo lo que estoy contando quiero lograr y comunicar que la empresa Valencia es un aporte a la comunidad y al sector, en estos momentos difíciles que hoy estamos pasando, necesitamos empresas como Valencia, que ayudan a generar empleo.

Saluda atentamente a uds.

Héctor David Alcayaga
Run 8.000.401-K

Santiago, 15 de mayo de 2020

Señores
Ilustre Municipalidad de Estación Central
Presente

Mi nombre es Eduardo Brenner Grunpeter, Run 5.087.422-2, vecino ubicado en la calle Fernando Yungue N° 1289, de la comuna de Estación Central, trabajo en el sector y conozco hace 20 años a Don Armando Valencia y a la Industria Valencia.


Mi relación con la empresa y con Don Armando, ha sido cordial, una relación de vecinos, mentiría si he tenido algún problema con ellos, sé que la empresa emite ruidos, esos ruidos son típico de una industria, normal y considero que están dentro de lo establecido, además del aporte que significa para el barrio, para la comuna son inmenso, la empresa Valencia ha generado atreves del tiempo nuevas oportunidades de trabajo, como también ha ayudado a la seguridad del sector, todos sabemos cómo acrecido la delincuencia y que cada vez hay más asaltos.

Las empresas que están insertadas dentro de los barrios, ayudan a mejorar el ambiente social y comunitario, así los vecinos se sienten identificados con las empresas.

Don Armando Valencia, como dije anteriormente lo conozco hace muchos años, la relación que tenemos es de las mejores, una excelente persona, un empresario dedicado a generar nuevas instancias para la convivencia y la vida entre nosotros.

En estos tiempos donde abunda el desempleo, todos nosotros tenemos que lograr un mejor porvenir y así dar soluciones a la comunidad, por eso la Empresa Valencia atreves de Don Armando Valencia ha logrado esa empatía con cada uno de nosotros.

Saluda atentamente a uds.



Eduardo Brenner Grunpeter
Run 5.087.422-2

Santiago, 12 de mayo de 2020

Señores
Ilustre Municipalidad de Estación Central
Presente

Mi nombre es Javier Riffo Escobar, Run 4.097.999-9, vecino ubicado en la calle Fernando Yungue N° 1303, de la comuna de Estación Central, vivo hace años en el sector y les quería comentar que mi buena relación con la empresa y Don Armando Valencia Riquelme.

Que Jamás he tenido algún problema con ellos, sé que la empresa emite ruidos, que yo considero que están dentro de lo normal de una industria, en mi vida diaria y vecino, siento que la empresa es una oportunidad para muchos vecinos en busca de una oportunidad de trabajo, las posibles molestias por ruido u otro elemento, son las mínimas y no alteran mi diario vivir.

Espero que esta ayude a la empresa Valencia, donde expreso que no hay grandes problemas con la empresa y que al contrario nos ayudado a mantener un barrio un poco más seguro y limpio, sin grandes problemas.

Saluda atentamente a uds.



Javier Riffo Escobar
Run 4.097.999-9

Santiago, 12 de mayo de 2020

Señores
Ilustre Municipalidad de Estación Central
Presente

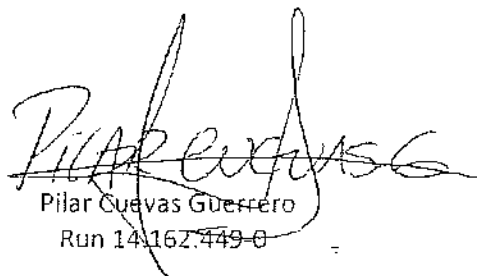
Mediante la presente quiero comunicar que he vivido toda la vida en el sector, dueña de casa, tengo tres hijos, mi madre vive conmigo, tiene 75 años y con ella atendemos la botillería que tiene 100 años en el sector, mi padre la adquirió hace años, lamentablemente el falleció hace 4 años, soy persona autorizada para decir que conozco la empresa Valencia y a su dueño Don Armando Valencia Riquelme.

Mi nombre es Pilar Cuevas Guerrero, Run 14.162.449-0, quiero compartir como ha sido la convivencia con la empresa Valencia, estamos ubicados en la calle Fernando Yungue N° 1299, de la comuna de Estación Central, hace muchos años que tenemos una buena relación con la empresa, jamás hemos tenido una mala onda o alguna molestia, los ruidos emitidos por la empresa, son normales de una industria, no interfiriendo en mi vida diaria, estoy casi todo el día en casa y la verdad, más que molestia de la empresa, es un aporte a la comunidad, generando oportunidades de trabajo, ya sea para los vecinos y la comuna.

A Don Armando Valencia lo conozco hace muchos años, nunca he tenido un problema con él, al contrario, ha sido una persona llegada a la comunidad, cada vez que he requerido de su persona él ha estado ahí, me ha escuchado en los momentos complejos y difíciles, sobre todo cuando mi padre falleció me brindado su apoyo, es una persona sencilla, humilde y empática, refleja la gran persona que es.

La empresa Valencia genera trabajo y oportunidad de crecer a sus trabajadores, sé que han tenido reclamos y también sé que no es fácil tener una industria, pero para el sector donde vivimos es una gran ayuda a la seguridad para los vecinos, ya que los altos índices de delincuencia y robos, al tener una industria en el sector minimizan el paseo constante de delincuentes que buscan la oportunidad de robar.

Saluda atentamente a uds.


Pilar Cuevas Guerrero
Run 14.162.449-0

Sr. Armando Valencia

En conformidad a lo anteriormente conversado y en virtud a la confianza que me otorga su persona con respecto al trato de palabra empeñado por ambos, Armando Valencia y Carlos Rojas, quien en representación de la sucesión Soto - Sánchez y en referencia a la compra de la propiedad ubicada en calle Fernando Yungue # 1340 de la comuna de Estación Central, es que haré llegar a Ud. los documentos pertinentes de dicha propiedad (escrituras, posesiones efectivas, etc.) para que inicie Ud. la tramitación de dicha compra. Dejo constancia que este negocio se hará dentro de los próximos tres (3) meses a contar de la fecha. El Sr. Valencia, con mi autorización está facultado para realizar todo trámite y de licencia con respecto a la propiedad y posterior negociación.



Carlos Fidel Rojas Soto
Rut: 6.384.158/7

SEGUNDO JUZGADO DE POLIGIA LOCAL DE ESTACION CENTRAL

PROCESO ROL N°12.281-ARC-2021.-

ESTACIÓN CENTRAL, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. -

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE. -

1.- La denuncia de fojas 1 y siguientes, Folio N°431 de fecha 20 de julio de 2021, emanada de la Dirección de Inspección de la Municipalidad de Estación Central, que da cuenta de ruidos molestos en contravención al artículo 8 letra F) de la Ordenanza N°11, de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, en que participaron:

INDUSTRIA Y COMERCIAL VALENCIA, Sociedad de su giro, RUT N°96.946.410-q, representada legalmente por don **MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N°9.156.909-4, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Padre Alberto Hurtado N°1267, comuna de Estación Central.

GONZALO SANHUEZA CANO, Directora de Inspección General de la Municipalidad de Estación Central.

Que, con fecha 20 de julio de 2021, aproximadamente, a las 11:51 horas, se realizó fiscalización en Avenida Padre Hurtado N°1267-1284, a **INDUSTRIA Y COMERCIAL VALENCIA**, RUT N°96946410-1, comprobándose en el lugar, la siguiente infracción; "(...) Emiten ruido cuya duración/intensidad ocasiona molestias al vecindario, en contravención Letra F), Art.8; Ordenanza N°11, Prevención y Control de Ruidos Molestos en la comuna, (...). Observaciones: Se concurre por ruidos molestos metalúrgica, fabricación de golillas. Tiene violación de clausura Decreto N°450 del 27/05/2020.

2.- Que, a fojas 7, comparece don **MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME**, y prestando declaración indagatoria, señala, que, es el representante legal de **INDUSTRIA Y COMERCIAL VALENCIA S.A.** Esta fábrica, lleva funcionando 31 años y respecto al denuncia, indica que la fábrica de golillas estaba funcionando con su patente al día, solamente la que está ubicada en Avenida Padre Hurtado N°1267, el resto de la fábrica, no estaba funcionando el día 20 de julio de 2021.

Comenta, que los vecinos colindantes a la fábrica, son los que han hecho los denuncios por ruidos molestos, y ha tenido conversaciones con el asesor del Sr. Alcalde, don Jorge Muñoz, por lo que decidió cambiar de lugar la fábrica. El día 30 de noviembre de 2021, será el último día de trabajo en la comuna de Estación Central. La Directora de Inspección General y el Sr. Alcalde, están informados que su fábrica se cambia de comuna.

3.- Que, a fojas 22, se lleva a efecto la audiencia de conciliación, contestación y prueba decretada en estos autos, con la asistencia de don **MANUEL ARMANDO VALENCIA RIQUELME**, representante legal de la denunciada, **INDUSTRIA Y COMERCIAL VALENCIA S.A.**

4.- Que, a fojas 22, el Tribunal, decretó, autos para fallo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se trata de un denuncia de autoridad.

SEGUNDO: Que, la denunciada, en declaración indagatoria prestada a fojas 7, controvierte el denuncia.

TERCERO: Que, la denunciada, en abono de sus dichos, aportó la prueba documental que corre agregada de fojas 8 a 21 de autos.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 inciso 1° de la Ley N°18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, el Juez, apreciará la prueba y los antecedentes de la causa, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, y que al apreciarlas conforme a lo señalado en el inciso 2° del mismo cuerpo legal, el tribunal, deberá expresar las razones jurídicas y las simplemente lógicas, científicas o técnicas en cuya virtud les asigne valor o las desestime. En general, tomará en especial consideración la multiplicidad, gravedad, precisión, concordancia y conexión de las pruebas y antecedentes del proceso que utilice, de manera que el examen conduzca lógicamente a la conclusión que convence al sentenciador.

QUINTO: Que, de un análisis de los antecedentes que obran en el proceso, se puede constatar que; a) La denunciada, ejerce actividad comercial, amparado bajo la Patente Industrial-Definitiva N°101080 de esta comuna; b) Mediante Informe Sanitario N°2013405583, de fecha 05 de enero de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, informó favorablemente, la instalación de Establecimiento Manufacturero, con el fin de fabricar artículos metálicos; c) Por resolución de fecha 28 de mayo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, calificó de inofensiva la actividad a desarrollar por INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A., ubicada en Avenida Padre Alberto Hurtado 1267, de esta comuna; d) que no existe denuncios o reclamos formulados por los propietarios colindantes al inmueble objeto del denuncia, conforme consta de carta de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrita por don Carlos Roja Soto, (propietario colindante al inmueble objeto de denuncia), dirigida al Alcalde de esta comuna, don **LUIS FELIPE MUÑOZ**.

SEXTO: Que, las materias del orden sancionatorio contravencional, se rigen por principios que tiene su origen en el Derecho Penal, lo que se justifica en cuanto se trata de una manifestación del "ius puniendi general", que es el ejercicio del poder de sancionar por parte del Estado, y este "ius puniendi" justifica, entonces, la extrapolación de los principios que rigen en materia penal, principios entre los cuales se encuentra "la presunción de inocencia" y "de no culpabilidad", lo que importa el deber procesal del denunciante de demostrar la culpabilidad con eficacia tal que logre quebrantar el estado de inocencia que frente a la imputación de un ilícito asiste al denunciado, sin perjuicio de su derecho de aportar la prueba que estime en aval de su teoría, pero su indiferencia, en ese sentido, no le puede acarrear ningún perjuicio.

SÉPTIMO: Que, conforme a lo que viene dicho, este sentenciador, no ha podido arribar a la convicción, fuera de toda duda razonable de la efectividad de los hechos imputados al denunciado, razón por la cual y de acuerdo a las reglas de la sana crítica, no puede prosperar la denuncia de fojas 1 y siguientes, debiendo en consecuencia rechazarse, conforme se señalará en lo resolutive del fallo.

Y VISTOS ADEMÁS: Lo dispuesto en las Leyes, 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; y en especial, a las reglas de la sana crítica, **SE RESUELVE:**

1°. - **QUE**, no ha lugar a la denuncia infraccional de fojas 1 y siguientes de autos.

2°. - Remítase copia de la sentencia a la Señora Directora de Inspección de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, para su conocimiento.

ANOTESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE, en su oportunidad.

Rol N°12.281-ARC-2021.-

Dictada por **JORGE FIGUEROA GONZÁLEZ**, Juez Titular.

Autorizada por **E. MARCELO SOTO CISTERNAS**, Secretario Titular.



ACEROS Y CUBIERTAS
NACIONALES SA
FABRICACION PRODUCTOS METALICOS

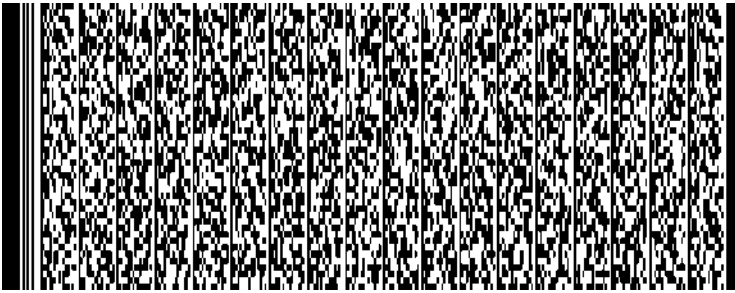
ESTERO LA POSADA 3551, CORONEL, .

R.U.T. : 76.278.246-4
FACTURA ELECTRONICA
N° 69410

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.	Fecha de Emisión : 15-09-2021
Giro : VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS METALICOS	Fecha de Vencimiento : 15-10-2021
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CRÉDITO
Dirección : AVDA. PADRE ALBERTO HURTADO 1267	Vendedor : 000000000
Comuna : ESTACIÓN CENTRAL	Código Cliente : 96946410
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 15-09-2021 15:12:06

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
	5801	01/09/2021		Orden de Compra
	1812	01/09/2021		Nota de Pedido

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
1.511,5	007GP050	CN-900 GRIS PERLA E=0.50 MM CN-900 GRIS PERLA E=0.50 MM 130*10.45 34*4.50	7.170	0	0	10.837.455



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	10.837.455
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	2.059.116
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	12.896.571
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

AIRCOMP SPAMANT.REP.Y ARRDO DE MAQ. COMERC.DE
REPTOS INDUSTRIALES.

ESMERALDA 1769, TALAGANTE, .

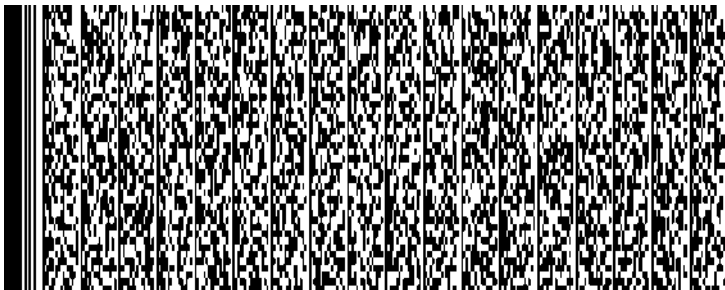
R.U.T. : 77.043.387-8**FACTURA ELECTRONICA****N° 232**

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S A
Giro : VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS METALICOS
RUT : 96.946.410-1
Dirección : AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267
Comuna : ESTACION CENTRAL
Ciudad : SANTIAGO

Fecha de Emisión : 25-10-2021
Fecha de Vencimiento :
Condición de Pago : CONTADO
Vendedor :
Código Cliente :
Fecha de Generación : 25-10-2021 18:52:45

Tipo Documento: **Folio:** **Fecha:** **Tipo Referencia:** **Razón Referencia**

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
1		Avance Red de Aire	1.425.000	0	0	1.425.000



Timbre Electrónico SII
 Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	1.425.000
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	270.750
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	1.695.750
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

AIRCOMP SPAMANT.REP.Y ARRDO DE MAQ. COMERC.DE
REPTOS INDUSTRIALES.

ESMERALDA 1769, TALAGANTE, .

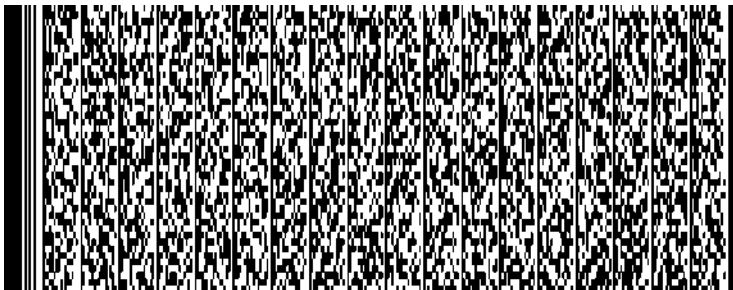
R.U.T. : 77.043.387-8**FACTURA ELECTRONICA****N° 251**

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.
Giro : VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS METALICOS
RUT : 96.946.410-1
Dirección : AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267
Comuna : ESTACION CENTRAL
Ciudad : SANTIAGO

Fecha de Emisión : 15-12-2021
Fecha de Vencimiento :
Condición de Pago : CONTADO
Vendedor :
Código Cliente :
Fecha de Generación : 15-12-2021 19:33:56

Tipo Documento: **Folio:** **Fecha:** **Tipo Referencia:** **Razón Referencia**

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
1	LL-4232	Finalización trabajos Red de Aire.	1.425.000	0	0	1.425.000



Timbre Electrónico SII
 Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	1.425.000
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	270.750
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	1.695.750
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

ALEJANDRO MARCELO VEJAR
 CARVAJAL
 OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION

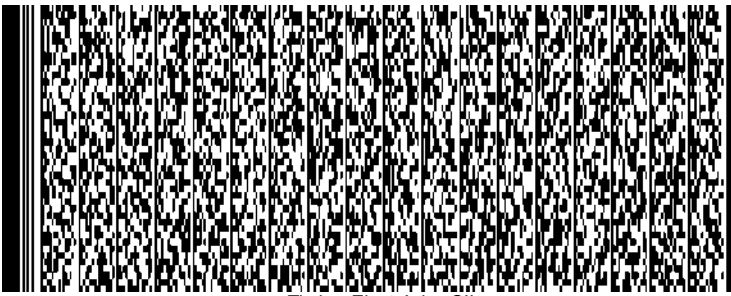
PSJE. FRONTERA 707 B PARQUE INDUSTRIAL,
 PUDAHUEL, .

R.U.T. : 12.725.983-6
FACTURA ELECTRONICA
N° 102

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S A Giro : FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADO RUT : 96.946.410-1 Dirección : AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267 Comuna : ESTACION CENTRAL Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Emisión : 13-05-2021 Fecha de Vencimiento : Condición de Pago : CONTADO Vendedor : Código Cliente : Fecha de Generación : 13-05-2021 13:54:07
--	---

Tipo Documento: **Folio:** **Fecha:** **Tipo Referencia:** **Razón Referencia**

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
1.500		PAVIMENTACION DE GALPON PARCELA LIGUEN	3.200	0	0	4.800.000



Timbre Electrónico SII
 Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	4.800.000
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	912.000
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	5.712.000
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

ALEJANDRO MARCELO VEJAR
 CARVAJAL
 OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION

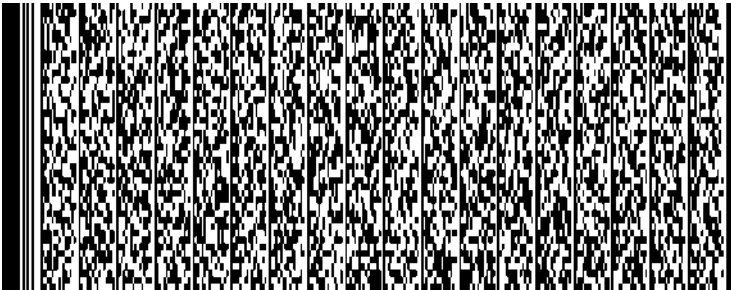
PSJE. FRONTERA 707 B PARQUE INDUSTRIAL,
 PUDAHUEL, .

R.U.T. : 12.725.983-6
FACTURA ELECTRONICA
N° 105

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S A	Fecha de Emisión : 29-06-2021
Giro : FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADO	Fecha de Vencimiento :
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CONTADO
Dirección : AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267	Vendedor :
Comuna : ESTACION CENTRAL	Código Cliente :
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 29-06-2021 11:25:56

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
------------------------	---------------	---------------	-------------------------	-------------------------

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
1.952		PAVIMENTACION DE GALPON PARCELA LIGUEN	3.200	0	0	6.246.400



Timbre Electrónico SII
 Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
 Rut:
 Fecha:
 Recinto:
 Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	6.246.400
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	1.186.816
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	7.433.216
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

ANGELICA DE LAS MERCEDES
ANTIO GONZALEZ

ARRDO.MAQUIN.MOV.DE TIERRA COMERC
MAT.DE CONT.CONPRA/VRTA DE INS.AGRICO

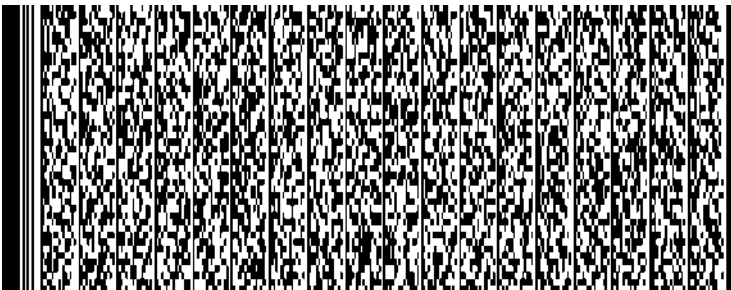
P.JE. BERNANRDO OHIGGINS 550 52, LO BARNECHEA, .

R.U.T. : 12.377.582-1
FACTURA ELECTRONICA
N° 716

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S A	Fecha de Emisión : 23-09-2020
Giro : FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADO	Fecha de Vencimiento :
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CRÉDITO
Dirección : AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267	Vendedor :
Comuna : ESTACION CENTRAL	Código Cliente :
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 23-09-2020 11:55:13

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
------------------------	---------------	---------------	-------------------------	-------------------------

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
4		RODILLO	120.000	0	0	480.000
210		TIERRA BOTADERO	4.500	0	0	945.000
86		ESTABILIZADO	12.000	0	0	1.032.000
43		RETROEXCAVADORA	17.000	0	0	731.000



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	3.188.000
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	605.720
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	3.793.720
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

ANGELICA DE LAS MERCEDES
ANTIO GONZALEZ

ARRDO.MAQUIN.MOV.DE TIERRA COMERC
MAT.DE CONT.CONPRA/VRTA DE INS.AGRICO

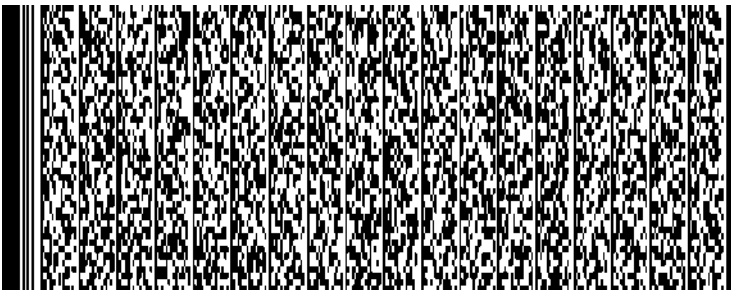
P.JE. BERNANRDO OHIGGINS 550 52, LO BARNECHEA, .

R.U.T. : 12.377.582-1
FACTURA ELECTRONICA
N° 806

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S A	Fecha de Emisión : 16-04-2021
Giro : FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADO	Fecha de Vencimiento :
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CRÉDITO
Dirección : AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267	Vendedor :
Comuna : ESTACION CENTRAL	Código Cliente :
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 16-04-2021 16:31:04

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
------------------------	---------------	---------------	-------------------------	-------------------------

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
2.099		RETIRO TIERRA A VOTADERO	5.000	0	0	10.495.000



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	10.495.000
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	1.994.050
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	12.489.050
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

**CIVITA ARQUITECTURA E
INVERSIONES SPA**
ARQUITECTURA DISEÑO CONSTRUCCION E
INVERSIONES

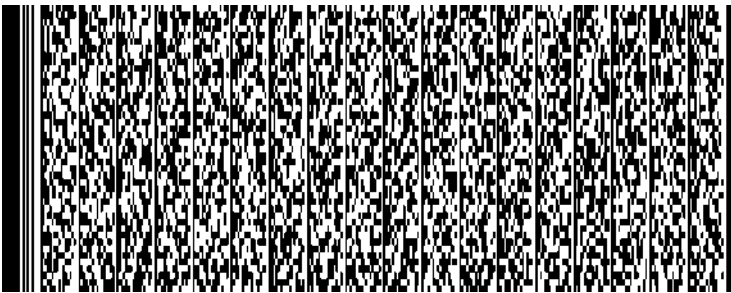
Plo X 2460 706, PROVIDENCIA, .

R.U.T. : 76.250.547-9
FACTURA ELECTRONICA
N° 65

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S A	Fecha de Emisión : 04-08-2021
Giro : VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS METALICOS	Fecha de Vencimiento :
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CRÉDITO
Dirección : AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267	Vendedor :
Comuna : ESTACION CENTRAL	Código Cliente :
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 04-08-2021 09:31:27

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
------------------------	---------------	---------------	-------------------------	-------------------------

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
1		INSTALACIONES LAMPA 50% OBRAS INSTALACIONES EN PARCELA EL NOVICIADO COMUNA DE LAMPA ITEM 2 Y 3 PPTO	5.864.969	0	0	5.864.969



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	5.864.969
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	1.114.344
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	6.979.313
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

COMERCIALIZADORA Y
TRANSFORMADORA DE
METALES SPA

IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
PRODUCTOS METÁLICOS, TRANS

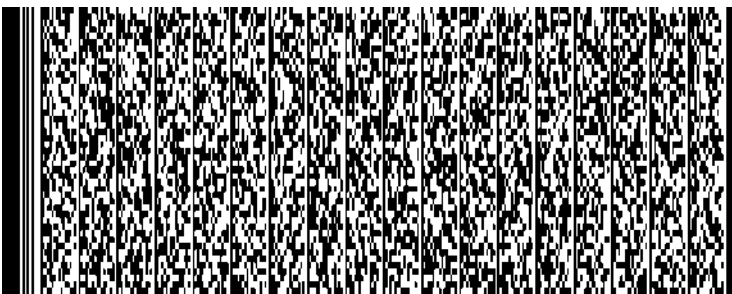
SANTA CATALINA DE CHENA 751, SAN BERNARDO, .

R.U.T. : 76.879.310-7
FACTURA ELECTRONICA
N° 38215

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.	Fecha de Emisión : 27-04-2021
Giro : FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADO	Fecha de Vencimiento : 26-07-2021
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CRÉDITO
Dirección : AVDA ALBERTO PADRE HURTADO 1267	Vendedor : 007
Comuna : ESTACIÓN CENTRAL	Código Cliente : 96946410
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 27-04-2021 12:30:02

Tipo Documento:	Folio: 5382	Fecha: 22/04/2021	Tipo Referencia:	Razón Referencia:
------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
100	PFCU100X100X3,0X6000	PERFIL LC CUADRADO 100X100X3,0X6.000 m.m.	54.900	0	0	5.490.000



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	5.490.000
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	1.043.100
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	6.533.100
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

**DISTRIBUIDORA TECNICA
ELECTRICA VITEL S.A.**
DISTRIB.E IMPORTAC. DE ART. ELECTRICOS Y
DE ILUMINACION

CM:CHILOE 1189 - SUC.AV.MATTA 1155- CHILOE 1178-
CHILOE 1248, SANTIAGO, .

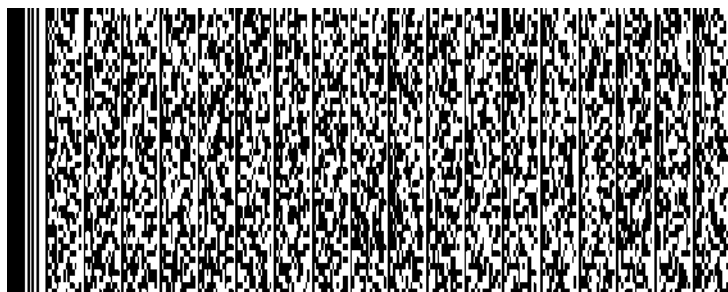
R.U.T. : 89.396.900-4
FACTURA ELECTRONICA
N° 669032

Señor(es) : IND. Y COM. VALENCIA S.A.	Fecha de Emisión : 19-10-2021
Giro : ESTAMPADOS METALICOS	Fecha de Vencimiento : 18-11-2021
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CRÉDITO
Dirección : AV. PADRE A. HURTADO 1267 ESTACION CENTRAL 1267	Vendedor : 000000000
Comuna : ESTACION CENTRAL	Código Cliente : 96946410
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 19-10-2021 17:01:20

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia:
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	5943	18/10/2021		
	188114	19/10/2021		

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
2	0002604123	CABLE ECO-REVI L/H. 2,5mm H07Z1-K ROJO R-100 750V.70°C (A)	28.641	0	0	57.282
2	0002604126	CABLE ECO-REVI L/H. 2,5mm H07Z1-K AZUL R-100 750V.70°C (A)	28.641	0	0	57.282
2	0002604129	CABLE ECO-REVI L/H. 2,5mm H07Z1-K NEGRO R-100 750V.70°C (A)	28.641	0	0	57.282
2	0002604120	CABLE ECO-REVI L/H. 2,5mm H07Z1-K BCO. R-100 750V.70°C (A)	28.641	0	0	57.282
2	0002604132	CABLE ECO-REVI L/H. 2,5mm H07Z1-K VERDE R-100 750V.70°C (A)	28.641	0	0	57.282
2.180	0002604506	CABLE REVIFLEX 10 mm AENOR RV-K 0,6/1KV.(A)	1.134	0	0	2.472.120
500	0002604508	CABLE REVIFLEX 16 mm AENOR RV-K 0,6/1KV.(A)	1.834	0	0	917.000
350	0002604510	CABLE REVIFLEX 25 mm AENOR RV-K 0,6/1KV.(A)	2.956	0	0	1.034.600
500	0002604512	CABLE REVIFLEX 35 mm AENOR RV-K 0,6/1KV.(A)	3.936	0	0	1.968.000
200	0002007719	CABLE RV-K 95 mm 0.6/1KV. LINEAL	10.130	0	0	2.026.000
2	0730542390	FERRULES C/AISLACION 6.0mm2 VERDE E6012	4.838	0	0	9.676
5	0730542400	FERRULES C/AISLACION 10mm2 CAFE	5.754	0	0	28.770
50	0730590208	TERM. COB. EST. C/CORTO 1 PERF. 16MM2 - M10(A)	261	0	0	13.050
25	0730590210	TERM. COB. EST. C/CORTO 1 PERF. 25MM2 - M10(A)	403	0	0	10.075
24	0730590214	TERM. COB. EST. C/CORTO 1 PERF. 35MM2 - M10	559	0	0	13.416
10	0730590220	TERM. COB. EST. C/CORTO 1 PERF. 95MM2 - M12(A)	1.928	0	0	19.280

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	8.798.397
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	1.671.695
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	10.470.092
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

**DISTRIBUIDORA TECNICA
ELECTRICA VITEL S.A.**
DISTRIB.E IMPORTAC. DE ART. ELECTRICOS Y
DE ILUMINACION

CM:CHILOE 1189 - SUC.AV.MATTA 1155- CHILOE 1178-
CHILOE 1248, SANTIAGO, .

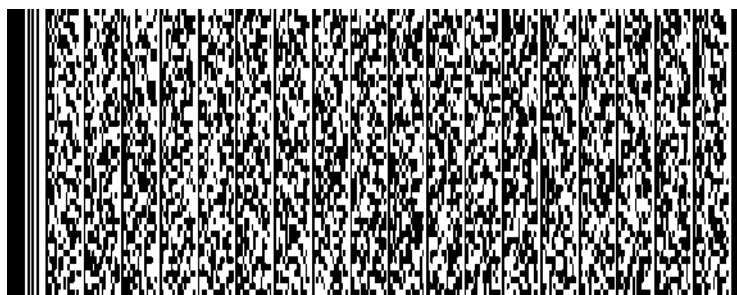
R.U.T. : 89.396.900-4
FACTURA ELECTRONICA
N° 670558

Señor(es) : IND. Y COM. VALENCIA S.A.	Fecha de Emisión : 22-10-2021
Giro : ESTAMPADOS METALICOS	Fecha de Vencimiento : 21-11-2021
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CRÉDITO
Dirección : AV. PADRE A. HURTADO 1267 ESTACION CENTRAL 1267	Vendedor : 000000000
Comuna : ESTACION CENTRAL	Código Cliente : 96946410
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 22-10-2021 17:06:28

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	5941 188598	21/10/2021 21/10/2021		

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
6	0018542006	ESPIRAL PVC SWB-10 R-10M	1.867	0	0	11.202
2	0705805210	KIT MET.2000x800x500mm C/PLACA MONTAJE (AR9 208/5k)	396.223	0	0	792.446
2	0705805305	TAPAS LATERALES 500MM (PAR) SIDE PANELS 2PCS	74.129	0	0	148.258
2	0705805355	CONTRAPUERTA P/GABINETE 2000x800MM (ARID 208)	111.589	0	0	223.178
2	0705805200	KIT MET.2000x600x400mm C/PLACA MONTAJE (AR9 206/4K)	355.048	0	0	710.096
2	0705805300	TAPAS LATERALES 400MM (PAR) SIDE PANELS 2PCS	63.604	0	0	127.208
2	0705805350	CONTRAPUERTA P/GABINETE 2000X600MM (ARID 206)	107.799	0	0	215.598
2	0306701825	INT. AUT 3X400A 50KA ABS403c METASOL	193.736	0	0	387.472
2	0306701822	INT. AUT 3X300A 50KA ABS403c METASOL	193.736	0	0	387.472
1	0306701794	INT. AUT 3X250A 37KA ABS203c METASOL	78.240	0	0	78.240
3	0306701791	INT. AUT 3X175A 37KA ABS203c METASOL	78.240	0	0	234.720
1	0306701787	INT. AUT 3X125A 37KA ABS203c METASOL	78.240	0	0	78.240
1	0306701786	INT. AUT 3X100A 37KA ABS203c METASOL	78.240	0	0	78.240
6	0306701758	INT. AUT 3X60A 18KA ABN103c METASOL	40.801	0	0	244.806
4	0302701325	INT.AUT.3x20A BKN-b C 10KA.	11.680	0	0	46.720
4	0302701304	INT.AUT.1x16A BKN-b C 10KA.	3.332	0	0	13.328
11	0302701303	INT.AUT.1x10A BKN-b C 10KA.	3.332	0	0	36.652

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	3.813.876
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	724.636
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	4.538.512
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

DISTRIBUIDORA TECNICA
ELECTRICA VITEL S.A.
DISTRIB.E IMPORTAC. DE ART. ELECTRICOS Y
DE ILUMINACION

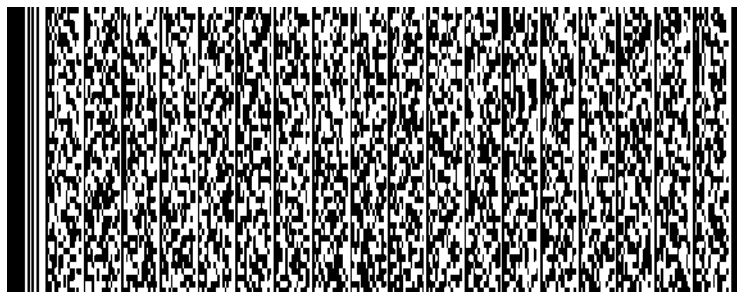
Chiloe 1189, SANTIAGO CENTRO, .

R.U.T. : 89.396.900-4
FACTURA ELECTRONICA
N° 695277

Señor(es) : IND. Y COM. VALENCIA S.A.	Fecha de Emisión : 29-12-2021
Giro : ESTAMPADOS METALICOS	Fecha de Vencimiento : 28-01-2022
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CRÉDITO
Dirección : AV. PADRE A. HURTADO 1267 ESTACION CENTRAL 1267	Vendedor : 000000000
Comuna : ESTACION CENTRAL	Código Cliente : 96946410
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 29-12-2021 18:39:08

Tipo Documento:	Folio: 6232	Fecha: 29/12/2021	Tipo Referencia:	Razón Referencia:
------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
370	0002604194N	CABLE ECO-REVI L/H. 95 mm RZ1-K NEGRO 0.6/1KV. 90°C(A)	10.742	0	0	3.974.540
550	0002604196N	CABLE ECO-REVI L/H. 120mm RZ1-K NEGRO 0.6/1KV.90°C(A)	13.266	0	0	7.296.300
25	0730590516	TERM. 3/0 AWG C/LARGA CU ESTAÑADO 1 PERF.3/8 LARGO	2.009	0	0	50.225
25	0730590222	TERM. COB. EST. C/CORTO 1 PERF. 120MM2 - M12(A)	2.786	0	0	69.650



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	11.390.715
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	2.164.236
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	13.554.951
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

MELON HORMIGONES S.A.
ELAB.DISTRB.DE HORMIGON Y EXP.

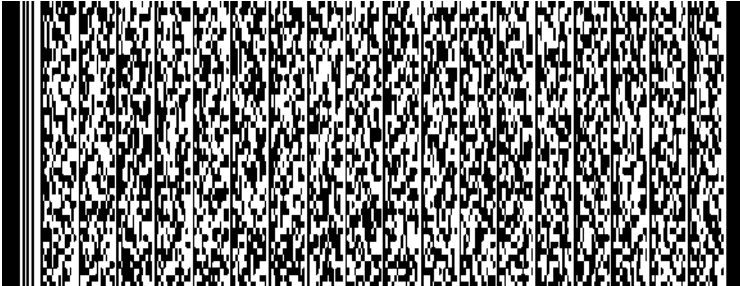
ISIDORA GOYENECHEA 2800 PISO 13, LAS CONDES, .

R.U.T. : 93.248.000-K
FACTURA ELECTRONICA
N° 1314061

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.	Fecha de Emisión : 30-04-2021
Giro : OTROS SIN ESPECIFICACION	Fecha de Vencimiento : 30-05-2021
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CRÉDITO
Dirección : AV PADRE ALBERTO HURTADO 1267	Vendedor :
Comuna : ESTACION CENTRA	Código Cliente : 240426
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 30-04-2021 12:00:51

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	5405	30/04/2021		
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	561655	29/04/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	561677	29/04/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	561708	29/04/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	561757	29/04/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	561792	29/04/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	561823	29/04/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	561902	29/04/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	561985	29/04/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	562013	29/04/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	562136	29/04/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	562208	29/04/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	561641	29/04/2021	Corrige montos	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
93		HN300902010 SM MPM3	68.426,38	1.069.752	0	5.293.901



Timbre Electrónico SII

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o

RECARGOS	4
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	5.293.905
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	1.005.842
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	6.299.747

Verifique documento en www.sii.cl

servicio(s) prestado(s) han sido
recibido(s).

MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

MELON HORMIGONES S.A.
ELAB.DISTRB.DE HORMIGON Y EXP.

ISIDORA GOYENECHEA 2800 PISO 13, LAS CONDES, .

R.U.T. : 93.248.000-K
FACTURA ELECTRONICA
N° 1317250

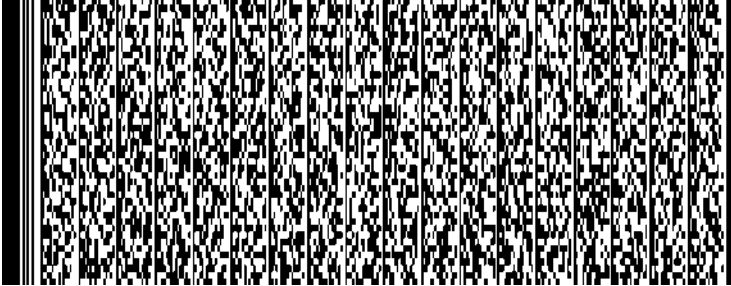
Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.
Giro : OTROS SIN ESPECIFICACION
RUT : 96.946.410-1
Dirección : AV PADRE ALBERTO HURTADO 1267
Comuna : ESTACION CENTRA
Ciudad : SANTIAGO

Fecha de Emisión : 11-05-2021
Fecha de Vencimiento : 10-06-2021
Condición de Pago : CRÉDITO
Vendedor :
Código Cliente : 240426
Fecha de Generación : 12-05-2021 00:02:10

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	5436	11/05/2021		
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	572730	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571601	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571614	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571623	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571646	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571716	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571730	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571753	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571764	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571781	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571807	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571854	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571882	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571922	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	571996	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	572039	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	572069	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	572077	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	572245	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	572256	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	572328	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	572347	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	572425	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	572469	10/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	572723	10/05/2021	Corrige montos	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
205		HN300902010 SM MPM3	68.526,05	2.361.490	0	11.686.350
1		CARGA INCOMPLETA SM MPM3	19.494,48	3.249	0	16.245

--	--	--	--	--	--	--



Timbre Electrónico SII
 Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
 Rut:
 Fecha:
 Recinto:
 Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	6
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	11.702.601
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	2.223.494
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	13.926.095
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

MELON HORMIGONES S.A.
ELAB.DISTRB.DE HORMIGON Y EXP.

ISIDORA GOYENECHEA 2800 PISO 13, LAS CONDES, .

R.U.T. : 93.248.000-K
FACTURA ELECTRONICA
N° 1322515

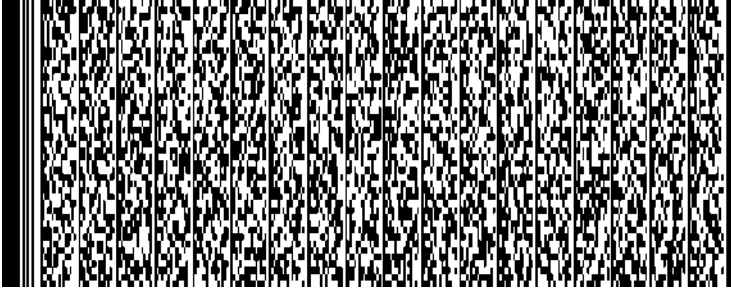
Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.
Giro : OTROS SIN ESPECIFICACION
RUT : 96.946.410-1
Dirección : AV PADRE ALBERTO HURTADO 1267
Comuna : ESTACION CENTRA
Ciudad : SANTIAGO

Fecha de Emisión : 27-05-2021
Fecha de Vencimiento : 26-06-2021
Condición de Pago : CRÉDITO
Vendedor :
Código Cliente : 240426
Fecha de Generación : 27-05-2021 17:20:30

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	5493	27/05/2021		
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587178	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587217	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587238	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587301	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587380	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587424	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587466	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587514	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587620	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587657	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587695	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587712	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587720	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587813	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587886	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587915	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587946	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	588040	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	588069	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	588109	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587077	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587089	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587097	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587106	26/05/2021	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	587164	26/05/2021	Corrige montos	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
226		HN300902010 SM MPM3	68.667,38	2.608.769	0	12.910.060

--	--	--	--	--	--	--



Timbre Electrónico SII
 Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
 Rut:
 Fecha:
 Recinto:
 Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	2
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	12.910.062
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	2.452.912
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	15.362.974
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

MELON HORMIGONES S.A.
ELAB.DISTRB.DE HORMIGON Y EXP.

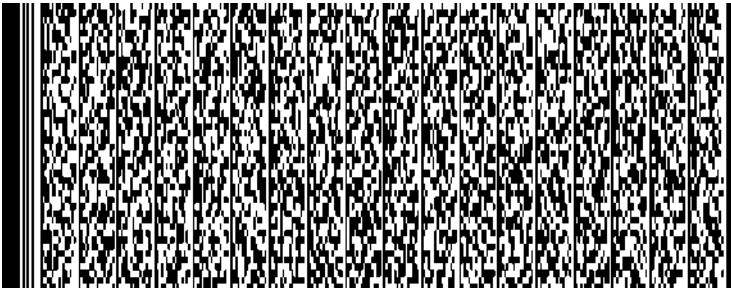
ISIDORA GOYENECHEA 2800 PISO 13, LAS CONDES, .

R.U.T. : 93.248.000-K
FACTURA ELECTRONICA
N° 1217793

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.	Fecha de Emisión : 25-05-2020
Giro : OTROS SIN ESPECIFICACION	Fecha de Vencimiento : 25-05-2020
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CONTADO
Dirección : AV PADRE ALBERTO HURTADO 1267	Vendedor :
Comuna : ESTACION CENTRA	Código Cliente : 240426
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 25-05-2020 16:03:45

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	Ingreso de Caja	25/05/2020		
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	259901	22/05/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	259944	22/05/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	260057	22/05/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	260071	22/05/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	260157	22/05/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	260205	22/05/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	260321	22/05/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	259885	22/05/2020	Corrige montos	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
60		HN300902010 EP MPM3	80.693,42	809.806	0	4.031.799



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	1
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	4.031.800
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	766.042
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	4.797.842
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

MELON HORMIGONES S.A.
ELAB.DISTRB.DE HORMIGON Y EXP.

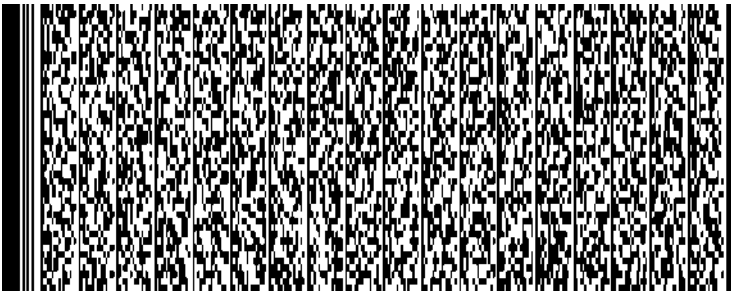
ISIDORA GOYENECHEA 2800 PISO 13, LAS CONDES, .

R.U.T. : 93.248.000-K
FACTURA ELECTRONICA
Nº 1227512

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.	Fecha de Emisión : 14-07-2020
Giro : OTROS SIN ESPECIFICACION	Fecha de Vencimiento : 14-07-2020
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CONTADO
Dirección : AV PADRE ALBERTO HURTADO 1267	Vendedor :
Comuna : ESTACION CENTRA	Código Cliente : 240426
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 14-07-2020 16:15:35

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	Ingreso de Caja	14/07/2020		
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	289026	13/07/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	289035	13/07/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	289048	13/07/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	289076	13/07/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	289095	13/07/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	289170	13/07/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	289020	13/07/2020	Corrige montos	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
50		HN300902010-07 EP MPM3	98.395,96	817,576	0	4.102.222



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	1
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	4.102.221
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A.	779.422
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	4.881.643
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

MELON HORMIGONES S.A.
ELAB.DISTRB.DE HORMIGON Y EXP.

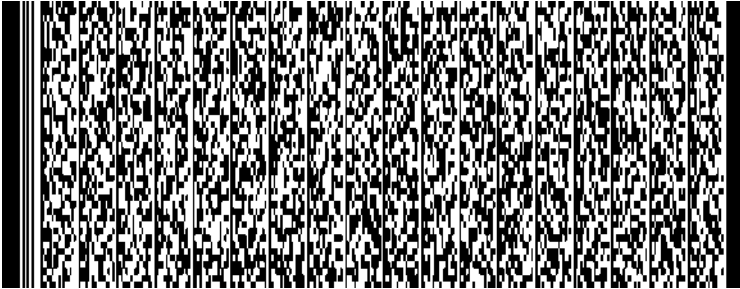
ISIDORA GOYENECHEA 2800 PISO 13, LAS CONDES, .

R.U.T. : 93.248.000-K
FACTURA ELECTRONICA
N° 1232556

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.	Fecha de Emisión : 10-08-2020
Giro : OTROS SIN ESPECIFICACION	Fecha de Vencimiento : 09-09-2020
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CRÉDITO
Dirección : AV PADRE ALBERTO HURTADO 1267	Vendedor :
Comuna : ESTACION CENTRA	Código Cliente : 240426
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 10-08-2020 15:01:49

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	4528	10/08/2020		
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	304323	07/08/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	304357	07/08/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	304388	07/08/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	304444	07/08/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	304560	07/08/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	304585	07/08/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	304710	07/08/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	304862	07/08/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	304309	07/08/2020	Corrige montos	
52(GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA)	304764	07/08/2020	Corrige montos	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
63		HN300902010 EP MPM3	80.534,68	848.623	0	4.225.062
7		HN300902010 MP MPM3	80.534,68	94.291	0	469.451



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	3
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	4.694.510
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	891.957
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	5.586.467
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0

SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

SYG ARQUITECTOS SPA
 SERVICIOS DE ARQUITECTURA, DISEÑO,
 CONSTRUCCION E INSPECCION TECNICA.

QUINTA AVENIDA 1277 DP 21, SAN MIGUEL, .

R.U.T. : 77.259.237-K

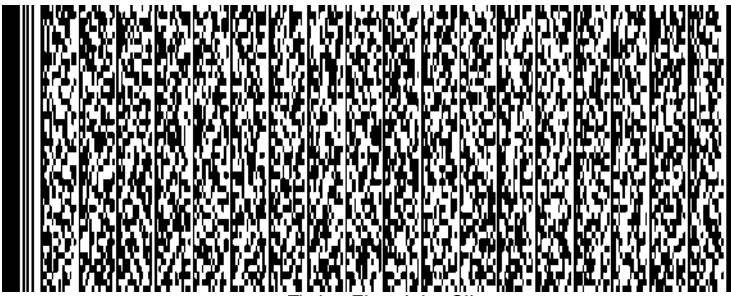
**FACTURA NO AFECTA O EXENTA
ELECTRONICA**

N° 59

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S A Giro : VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS METALICOS RUT : 96.946.410-1 Dirección : AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267 Comuna : ESTACION CENTRAL Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Emisión : 09-11-2021 Fecha de Vencimiento : Condición de Pago : CONTADO Vendedor : Código Cliente : Fecha de Generación : 09-11-2021 15:08:23
--	---

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
------------------------	---------------	---------------	-------------------------	-------------------------

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
1		PROYECTOS COMPLEMENTARIOS 30% APROBACION PROYECTOS COMPLEMENTARIOS	1.290.000	0	0	1.290.000



Timbre Electrónico SII
 Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:

Rut:

Fecha:

Recinto:

Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	0
MONTO EXENTO	1.290.000
0% I.V.A:	0
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	1.290.000
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0

VOLTIX SERVICIOS DE
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
EN ENERGÍA SPA
SERVICIOS DE ENERGIA RENOVABLE

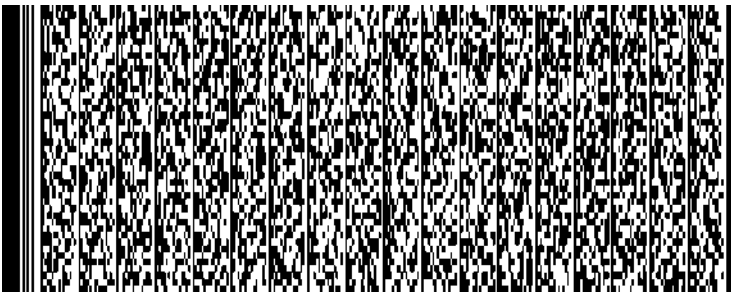
MORANDE 835 P 5 OF518, SANTIAGO, .

R.U.T. : 77.418.418-K
FACTURA ELECTRONICA
N° 2

Señor(es) : INDUSTRIAL Y COMERCIAL VALENCIA S.A.	Fecha de Emisión : 10-12-2021
Giro : VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS METALICOS	Fecha de Vencimiento :
RUT : 96.946.410-1	Condición de Pago : CRÉDITO
Dirección : AV. PADRE ALBERTO HURTADO 1267	Vendedor :
Comuna : ESTACION CENTRAL	Código Cliente :
Ciudad : SANTIAGO	Fecha de Generación : 10-12-2021 16:18:34

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia
------------------------	---------------	---------------	-------------------------	-------------------------

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
1		ESTADO DE AVANCE DE PROYECTO ACERAS VALENCIA	8.500.000	0	0	8.500.000



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	0
DESCUENTOS	0
MONTO NETO	8.500.000
MONTO EXENTO	0
19% I.V.A:	1.615.000
CRÉDITO EMPRESA CONSTRUCTORA	0
IMPUESTO Y/O RETENCIONES	0
MONTO TOTAL	10.115.000
MONTO N/ FACT.	0
MONTO PERIODO	0
SALDO ANTERIOR	0
VALOR A PAGAR	0